

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 07-2015**

Sesión Ordinaria No. 07-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 17 febrero 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

<b>NOMBRE</b>		<b>FRACCIÓN</b>
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

<b>Nombre</b>	<b>Partido</b>
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofia Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

**REGIDORES PROPIETARIOS**

<b>Nombre</b>
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

**REGIDORES SUPLENTES**

<b>Nombre</b>
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce <b>SUBJEFA FRACCIÓN</b>
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	<b>Ausente</b>
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anais Paniagua Sánchez	

**ALCALDE MUNICIPAL –**

Licdo Roberto Thompson Chacón

**VICE ALCALDESA**

Sra. Dinorah Barquero Barquero

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Rosario Muñoz González

## CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

**ARTICULO PRIMERO:** Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Solicitud Exoneración Barrio San José.
- Nota de los Vecinos de Calle León en Quebradas-Tambor
- Nota Asociación Desarrollo Sabanilla
- Nota Asociación de Desarrollo de Ciruelas
- Moción solicitud de materiales
- Nota Asociación Desarrollo Canoas
- Concejo de Distrito de Río Segundo
- Concejo de Distrito de Río Segundo
- Concejo de Distrito de Río Segundo
- Nota uso de Saldo Asociación de Desarrollo Invu las Cañas
- Convenio Banco Popular
- Nota de la Vicealcaldía
- Nota problemática Aguas Pluviales en San José de Alajuela
- Cinco Mociones.

**OBTIENE ONCE VOTOS**

## CAPITULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

### **ACTA EXTRAORDINARIA 3-2015**

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.**

### **ACTA ORDINARIA 6-2014**

- Folio 353 indicar en la parte resolutive uso de parqueo plaza.....
- Folio 352 indicar parte resolutive DIEZ VOTOS POSITIVOS PARA LA DENEGATORIA.
- Folio 332, parte resolutive indicar VOTO NEGATIVO KATTIA CASCANTE ULLOA

**HECHAS LAS CORRECCIONES SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## CAPITULO III EXONERACIONES 5% ESPECTACULOS PUBLICOS Y LICENCIAS TEMPORALES DE LICOR

**ARTICULO PRIMERO:** Moción a solicitud de los sindica Sra. Cecilia Eduarte Segura, avalada por MSc. Fressia calvo Chaves, Prof. Flora Araya Bogantes, MSc. Laura chaves Quirós, Sr. Víctor Alfaro González, **CONSIDERANDO QUE:** El Subcomité de Deportes del Barrio San José estará llevando a cabo un tope el 28 de marzo a las 12md. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde

la exoneración del impuesto de espectáculos públicos y la patente provisional de licores. **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERAN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS EN CONTRARIO DE RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

#### **CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**JUNTA ADMINISTRADORA CEMENTERIO GENERAL:** Lucia Gutiérrez Fernández  
céd. 4-124-783

#### **CAPITULO V. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-400-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Para su respectivo conocimiento y autorización de suscripción, de forma adjunta les remito la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Alajuela. Sobre el particular, cabe acotar que mediante dicho convenio se establece una relación dirigida a unir esfuerzos para la ejecución de proyectos y planes conjuntos en los campos social, económico, de desarrollo local, ambiental, educativo, infraestructura y cultural para lograr impactos positivos en la ciudad de Alajuela y el cantón, todo para el mejor cumplimiento de sus fines legales y de responsabilidad social. A su vez, se manifiesta la intención de implementar planes y proyectos para beneficio de los empleados y usuarios de la Municipalidad en el acceso a información y diversos servicios del Banco. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** Entre nosotros, BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL, con cédula jurídica número CUATRO -CERO CERO CERO-CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS-DIEZ, domiciliado en San José , avenidas dos y cuatro , calle primera, representado por el señor JUAN CARLOS LI GUZMAN, mayor casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de La Asunción de Belén de Heredia con cédula de identidad número seis-ciento ochenta y cuatro -ochocientos cuarenta y cinco, en su condición de SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS, interino, con facultades suficientes para este acto, según poder inscrito en el Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas, bajo las citas dos mil trece-ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y tres uno-uno, quien en adelante se denominará el "BANCO" y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, cédula jurídica número tres--cero catorce -cuarenta y dos mil sesenta y tres, presentada por Roberto Hernán Thompson Chacón, mayor divorciado una vez, abogado, portador de la cédula dos- trescientos cincuenta y uno-cuatrocientos ochenta y siete,

y vecino de Alajuela, urbanización Montenegro, Alcalde Municipal de Alajuela según la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-2011, de las 9:45 horas del 03 de enero del 2016, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante conocida como LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la ciudad de Alajuela, edificio Laugiale, 100 metros al oeste de la esquina suroeste de la Iglesia La Agonía, hemos convenido en suscribir el presente convenio, en los siguientes términos: **CONSIDERANDO:** **1.** Que el BANCO POPULAR es un reconocido ente público financiero, de amplia proyección económica y social a nivel nacional según sus orígenes y fines. Con personería jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía administrativa y funcional, cuyo objetivo fundamental es dar protección económica y bienestar a los trabajadores mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades de crédito. **2.** Que el propósito del BANCO es procurar el desarrollo económico y social de los trabajadores, por lo que está facultado para conceder créditos que promuevan la participación y afiliación del trabajador de forma agremiada en sectores que han contribuido de manera satisfactoria en la economía del país, además de que puede incentivar el financiamiento de diversas líneas crediticias que fomenten el crecimiento personal y el de sus familias. **3.** Que el BANCO tiene como visión fortalecer el desarrollo económico y social de los trabajadores, sus empresas y organizaciones sociales, para lo cual el BANCO debe ser líder en la prestación de los servicios financieros, en Banca de Personas, Banca Institucional y Banca Corporativa, basado en su solidez, rentabilidad, eficiencia y eficacia. **4.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Código Municipal La Municipalidad está facultada para concertar con personas y entidades extranjeras, pactos, acuerdos o convenios para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones. **5.** Que es voluntad manifiesta de ambas partes unir esfuerzos para ejecutar proyectos y planes que permitan mejorar las condiciones sociales, económicas, educativas, ambientales y culturales de la ciudad de Alajuela, de los usuarios y empleados del Gobierno Local y de los habitantes y visitantes del Cantón Central de Alajuela en general. **POR TANTO:** Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación, según las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRINCIPIO DE COOPERACIÓN** Las partes establecen su voluntad de cooperar y unir esfuerzos para la ejecución de proyectos y planes en los campos social, económico, de desarrollo local, ambiental, educativo, infraestructura y cultural para lograr impactos positivos en la ciudad de Alajuela y habitantes y visitantes del cantón, todo para el mejor cumplimiento de sus fines legales y de responsabilidad social empresarial. A su vez, se manifiesta la intención de implementar planes y proyectos para beneficio de sus empleados y usuarios de la Municipalidad en el acceso a información y diversos servicios del Banco. **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL** El objetivo general de este convenio, es establecer las bases de una cooperación recíproca no exclusiva, que haga posible la unión de esfuerzos entre las partes para la ejecución de proyectos y planes en los campos social, económico, de desarrollo local, ambiental, educativo, infraestructura y cultural, y además permita a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD que reciban el depósito de su salario o pensión en el BANCO, a través del sistema denominado Pago Automático de Salario (PAS) contar con opciones de productos y servicios bancarios y financieros, en condiciones más beneficiosas, específicamente los siguientes:

1. Créditos personales, para la refundición de deudas, hipotecarios, para gastos médicos, profesionales y otro tipo de créditos que se puedan incorporar en el futuro.
2. Tarjetas de débito VISA Internacional con el logotipo oficial de la MUNICIPALIDAD. Este servicio sería exclusivo para los funcionarios que reciban el depósito de su salario o pensión en el BANCO.
3. Tarjeta de crédito VISA Internacional.
4. Tarjeta de débito infantil y juvenil para los hijos de los funcionarios de la MUNICIPALIDAD.
5. Planes de Ahorro Programado.
6. Seguros auto expedibles y pensiones complementarias.
7. Acceso a los programas de beneficios, tales como descuentos al comprar en determinados establecimientos comerciales. Los programas de beneficios son exclusivos para los funcionarios de la MUNICIPALIDAD que reciban el depósito de su salario o pensión en el BANCO.
8. Acceso al programa educativo "Finanzas Sanas" y a cualquier otro que pueda acordarse en el futuro.
9. Otros productos y servicios que puedan incorporarse en el futuro.

#### CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DE LA PARTES:

##### Obligaciones del BANCO:

1) El BANCO de acuerdo con sus posibilidades financieras y en estricto apego a la normativa legal y reglamentaria, así como a las políticas y demás disposiciones vigentes que rige su accionar, valorará las propuestas para aprobar aportes en la ejecución de proyectos y planes específicos en las áreas indicadas en la cláusula primera y podrá otorgar a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD que reciban el depósito de su salario en el BANCO, a través del sistema denominado Pago Automático de Salarios (PAS) los beneficios y facilidades que se indican en el anexo uno de este convenio, a efecto de que en el futuro éstos puedan tener acceso a los productos y servicios que ofrece el BANCO en mejores condiciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el BANCO.

##### Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

2) LA MUNICIPALIDAD se compromete a postular al BANCO diversas propuestas para proyectos y planes en las áreas de cooperación indicadas e informar a sus funcionarios sobre la existencia y alcances de este convenio, con el fin de que éstos hagan uso de los beneficios que establece este convenio y que potencie las relaciones comerciales de sus colegiados con el BANCO.

##### Beneficios para el Banco.

EL BANCO, a través del sistema denominado Pago Automático de Salarios (PAS) incrementará sus captaciones en moneda nacional producto de los depósitos de salarios.

2. Aumentará su participación y presencia de marca en el sector, aumentando la cartera de clientes.

3. Coadyuvará en la consecución de las Metas Institucionales en los diferentes productos y servicios, lo que se traducirá para el banco en mayores ingresos tanto por servicios bancarios como por intermediación financiera.

##### Beneficios para LA MUNICIPALIDAD:

1. Maximizar el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del cantón Central de Alajuela con los proyectos y planes que de forma conjunta ejecuten las partes.

2. Contar con una oferta diferenciada de nuestros productos y servicios detallados en el Anexo 1 del Presidente Contrato.
3. Mejorar la calidad de vida de sus funcionarios al ofrecerle mejores soluciones a sus diferentes necesidades a través de este convenio.
4. Estimular el sentido de pertenencia e identidad hacia la MUNICIPALIDAD, por parte de los funcionarios.

**CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO**

Para la implementación y operativización de este convenio, las partes deberán observar la normativa legal y reglamentaria, así como los procedimientos, directrices, circulares y políticas existentes a lo interno del BANCO. En ese sentido, la coordinación de todo lo relativo a este convenio, en el caso específico del BANCO corresponderá al BP TOTAL DE ALAJUELA.

**QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes suscribientes se comprometen a mantener la confiabilidad de la información y de los datos a los que tengan acceso, así como a no quebrantar el secreto bancario. De igual manera, se comprometen a respetar los sistemas de seguridad y a observar los reglamentos, procedimientos y políticas administrativas que rigen el accionar del BANCO.

**QUINTA: DE LA COMUNICACIÓN Y LAS NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes con ocasión de este convenio, se deberá hacer en forma escrita a los siguientes domicilios:

BANCO POPULAR DESARROLLO COMUNAL	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
BP Total Alajuela Dirección: 200 metros al sur de la Catedral de Alajuela. de Lunes a Viernes de 8:45 a-m. 4:30 p.m., Sábados de 8:45 am a 11:30 a.m. Teléfono: 2443-4546 Correos Electrónicos: <a href="mailto:kcastro@bp.fi.cr">kcastro@bp.fi.cr</a> , <a href="mailto:irodriguez@bp.fi.cr">irodriguez@bp.fi.cr</a> Fax: 24420125	Alcaldía Municipal Dirección: Ciudad de Alajuela, edificio Laugiale, 100 metros al oeste de la esquina suroeste de la Iglesia La Agonía Teléfono: 2436-2300 Correo electrónico: <a href="mailto:munialajuela.go.cr">munialajuela.go.cr</a> Fax: 2441-3546

**SEXTA: DE LA VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y se tendrá por prorrogado automáticamente por periodos iguales y consecutivos, si debidamente comunicada a la otra, su deseo de darlo por concluido.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier tiempo, ya sea de manera total o parcial, definitiva y/ o financieras. La decisión en este sentido deberá ser debidamente comunicada a la otra parte con al menos 2 meses de antelación.

La terminación o suspensión del convenio no afecta los proyectos que ya se estén ejecutando, los cuales deberán continuar en las mismas condiciones aprobadas hasta que se concluyan.

**SÉTIMA: DE LA NORMATIVA SUPLETORIA**

En lo no previsto expresamente en este convenio, se aplicará supletoriamente la normativa interna de cada entidad, las demás leyes que resulten aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.

#### OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

El presente convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover del desarrollo de auténticas relaciones de beneficios mutuo. Las partes no serán por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este convenio o en las cartas de entendimiento u otros instrumentos derivados del mismo; así como tampoco respecto de los que a un derivados directa o indirectamente del presente convenio, no resulten conformes en todo con la normativa legal y reglamentaria que resulte aplicable, a una u otra de las entidades involucradas.

#### NOVENA: ESTIMACIÓN FISCAL

El presente convenio es de cuantía inestimable, considerando su naturaleza.

#### DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos de este convenio se podrán modificar mediante addendum firmado por las partes, identificándolos en forma consecutiva y anexándolos al principal, formando parte integral del contenido del presente convenio.

#### UNDÉCIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato es por espacio de dos años prorrogable automáticamente por el mismo período e iguales condiciones por una única vez, excepto que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de no prorrogarlo con dos meses de anticipación.

En fe de lo anterior firmamos a dos tantos en la Ciudad de Alajuela, el día de del año 2015. LIC. JUAN CARLOS LI GUZMAN SUBGERENTE GENERAL DE NEGOCIOS BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, LIC. ROBERTO THOMPSON CHACÓN ALCALDE MUNICIPAL. **SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, 2.- SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL ALCALDE. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS, AUSENTE C/P SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

### JUSTIFICACION DEL VOTO

#### **Bach. Randall Barquero Piedra**

El convenio tiene algunas ventajas, da algunas posibilidades a los Funcionarios Municipales, pero francamente nosotros y aquí está mi amigo Juan Carlos que un tiempo estuvimos en la UCR, esperaríamos que los Bancos nos ofrecieran servicios de Plataforma y de Cobro, incluso lo he mencionado que algún banco podría manejar lo que es la Tesorería Municipal y esos empleados usarlos en disposición, o esas plazas usarlas en otras unidades administrativas. Francamente, le sugiero a don Juan Carlos ya que ha venido que nosotros hemos estado ocupando financiamiento, nosotros escuchamos ofertas hoy viene la propuesta del Edificio, esperaríamos que el Banco nos ofrezca financiamiento, servicios de plataforma, convenios, de facilidad para los Municipales, de facilidad para los pagos de los servicios municipales de una manera que despusen de los demás Bancos.



### **Msc Laura Chaves Quirós**

Quiero justificar mi voto negativo que es conocido de todos que este Concejo Municipal tiene once regidores propietarios y suplentes en el momento que tienen que sustituir algún propietario, encargado de votar los diferentes asuntos que ventan en el orden del día y que vengan por alteración y no iba a votar favorablemente un convenio que desconozco, no hubo la deferencia de que encontráramos igual que otros documentos que hemos encontrado cada uno de nosotros en nuestras curules el convenio para que lo analizáramos y lo conociéramos. Creo que todos debimos leerlo y conocerlo antes de votarlo y no iba a votar bajo ninguna circunstancia algo que no conozco y me parece que lo mínimo se nos hubiera otorgado la copia para que lo conociéramos. Esa es la razón de mi voto negativo, me parece irresponsable votar algo que no conozco a fondo.

**INCISO 1.2:** Nota suscrita por Lic. Juan Manuel Montero Campos, Subgerente Banco Popular, que dice "le informáramos que el Banco Popular esta anuente a las necesidades de la población específicamente con la de Alajuela, por lo que estamos realizando una Feria "Semana de Vivienda Social" agradezco el apoyo que nos puedan brindar para que nos sedan un lugar en el Parque Central de Alajuela, para colocar Globo Publicitario, las actividades están programadas a partir del 18 de febrero al 20 de febrero de 2015, dicho globo cuenta con las siguientes especificaciones. • 5 metros de altura, • 8 puntos de sujeción (4 en la parte de abajo y 4 en la parte de arriba), • Metro y medio de ancho. Se adjunta foto del globo. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA DEL 18 AL 20 DE FEBRERO AL BANCO POPULAR, PARA REALIZAR FERIA VIVIENDA SOCIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VI INFORMES DE COMISIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCGA-08-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 8, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se conoce el oficio MA-SCM-16-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta ambulante de pati y empanadas a nombre del señor Juan Aguilar Quirós, del Colegio Jesús Ocaña Rojas a los Tribunales de Justicia. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO TERCERO:** Juan Aguilar Quirós, solicita muy cordialmente por este medio un permiso ambulante para vender mis productos como pati, platintan y empanadas de queso horneadas. En el croquis adjunto el recorrido que seguiré para mis ventas. **NOTIFICACIÓN:** SR. JUAN RAFAEL AGUILAR QUIRÓS, TELÉFONO: 8962-59-88. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Juan Rafael Aguilar Quirós, referente al permiso para venta ambulante de pati y empanadas del Colegio Jesús Ocaña Rojas a los Tribunales de Justicia, debido a que: 1-Quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, esto con base en el artículo N° 39 del Reglamento General de Patentes. 2-Quedan prohibidas las ventas de alimentos, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección

Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCGA-08-2015, DENEGANDO LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCGA-10-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 10, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-142-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de golosinas a nombre de la señora Esmeralda Díaz Díaz, en el centro de Alajuela. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO UNDÉCIMO:** Sra. Esmeralda Díaz Díaz, que solicita permiso para vender golosinas al centro de Alajuela, ya que por mi problema de discapacidad física no puedo trabajar o desempeñarme en otros trabajos ni tampoco me dan trabajo en ningún otro lado por mi incapacidad. **NOTIFICACIÓN:** SRA. ESMERALDA DÍAZ DÍAZ, TELÉFONOS: 6194-49-67/6185-43-30. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Esmeralda Díaz Díaz, referente al permiso para venta de golosinas en el centro de Alajuela, debido a que: 1-Quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, esto con base en el artículo N° 39 del Reglamento General de Patentes. 2-Quedan prohibidas las ventas de alimentos, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCGA-10-2015, DENEGANDO LA SOLICITUD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN O NEGATIVO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-SCGA-11-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-144-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de maní y maíz a nombre de la señora Roxana María González Campos, en el Parque Central. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Sra. Roxana María González Campos, solicita permiso para venta de maíz y maní en el Parque Central, debido a que no recibo ninguna ayuda de ningún tipo. **NOTIFICACIÓN:** SRA. ROXANA MARÍA GONZÁLEZ CAMPOS, TELÉFONO: 2433-45-54.

**POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Roxana María González, referente al permiso para venta de maní y maíz en el Parque Central, debido a que: 1-Quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, esto con base en el artículo N° 39 del Reglamento General de Patentes. 2-Quedan prohibidas las ventas de alimentos, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCGA-11-2015, DENEGANDO LA SOLICITUD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN O NEGATIVO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-SCGA-13-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 13, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-170-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de frutas y verduras a nombre de la señora Analive Vargas Segura, en el centro de Alajuela. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Sra. Analive Vargas Segura, vecina de Itiquis Imas 2 casa 27 viuda hace 6 años tengo una hija de 47 años impedida con retraso yo recibo una pequeña pensión de mi hija con la cual tengo obligación de gastos de comida, pañales, luz y agua. Soy una persona de bajos recursos por lo cual me dirijo a ustedes para ver la posibilidad de ayudar con una patente estacionaria en una aría en el centro de Alajuela mi esposo hace muchos años le sirvió al país yo dependo de mi nieta ella me ayuda en lo que puede ya que ella es una persona enferma también, solicito esta patente estacionaria para la venta de verduras y frutas ya que de eso vivía mi esposo le agradezco de antemano la ayuda posible que me puedan brindar ya que soy una mejer de 69 años y necesito la mayor ayuda posible. **NOTIFICACIÓN:** SRA. ANALIVE VARGAS SEGURA, TELÉFONO: 6090-91-03. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Analive Vargas Segura, referente al permiso para venta de frutas y verduras en el centro de Alajuela, debido a que: 1-Quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, esto con base en el artículo N° 39 del Reglamento General de Patentes. 2-Quedan prohibidas las ventas de alimentos, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCGA-13-2015, DENEGANDO LA SOLICITUD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN O NEGATIVO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-SCGA-14-2015 de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas del día jueves 29 de enero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa). Transcribo artículo N° 14, capítulo II de la reunión N° 01-2015 del día jueves 29 de enero del 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-171-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta ambulante de artículos (llaveros, flores, billeteras, limpiones, fajas, gorras, lentes y otros) a nombre del señor David de Jesús Sosa Jiménez, en el centro de Alajuela y alrededores. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO TERCERO:** David de Jesús Sosa Jiménez, solicita permiso para venta de tipo ambulante en la provincia de Alajuela Centro y barrios aledaños. Los artículos son de tipo varios como: Llaveros, flores, limpiones, billeteras, fajas, gorras, lentes y otros. Esto para poder ganarme el dinero de forma honrada y sin perjudicar ningún negocio amparado por la Municipalidad. Hago la petición por motivo de que después de presentar varios currículum vitae durante ya más de un año no he recibido respuesta alguna por ninguna parte. Como todo ser humano ciudadano Costarricense y con muchas responsabilidades me encuentro muy desesperado. Pero sobre todo triste y completa mente preocupado de ver que tengo tantas deseos de superación y de servir en cualquier institución haciendo lo que sea. Pero no me llega respuesta. Por favor Señores ruego, analicen mi caso y puedan darme la respuesta que crean pertinente. No solicito un puesto fijo, que más quisiera yo por supuesto, pero si por favor que me permitan vender de manera ambulante sin hacer ningún tipo de daño a nadie. **NOTIFICACIÓN:** SR. DAVID DE JESÚS JIMENEZ, TELÉFONO: 6084-45-47. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor David de Jesús Sosa Jiménez, referente al permiso para venta ambulante de artículos (llaveros, flores, billeteras, limpiones, fajas, gorras, lentes y otros), en el centro de Alajuela, debido a que quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, esto con base en el artículo N° 39 del Reglamento General de Patentes. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS:** LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Y 01 VOTO NEGATIVO: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. " **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCGA-14-2015, DENEGANDO LA SOLICITUD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN O NEGATIVO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Se conoce Oficio MA-SCC-01-2015 de la Comisión de Cultura con relación a la información técnica y fotográfica de la colección de las 52 pinturas propiedad de la Municipalidad de Alajuela, custodiada por el Museo Histórico Juan Santamaría, con el fin de realizar un convenio que permita la donación de dichas obras al museo, así como a disposición de la municipalidad para exposición temporal.

Se da los siguientes comentarios:

### **Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde**

En reunión con los representantes del Museo estuvo de acuerdo en hacer un convenio para hacer la donación al Museo como un patrimonio del cantón y a la vez la Municipalidad tuviera la posibilidad de exigir las pinturas en cualquier momento. Les indiqué en esa oportunidad quien podía o no autorizar era el Concejo Municipal y no la Alcaldía, ellos presentaron ese documento en donde solicitaban al Concejo Municipal un informe con toda la existencia de esas obras para que fuera valorado por el Concejo. Lo que hicimos en la Alcaldía fue remitirlo al Concejo con la idea que se analizara en la comisión de cultura, digo esto quiero aclarar sobre todo a doña Dinorah no fue la intención de la Alcaldía de dejarla por fuera a pesar de que ella tiene la delegación de los temas culturales en el cantón, simplemente se hizo lo que correspondía enviarlo aquí con la idea de que fuera discutido en la Comisión de Cultura obviamente con la participación de ella, ahora viene y qué dicha pero sí quería aclarárselo a doña Dinorah porque realmente no se trató en ningún momento de obviar su participación en este tema evidentemente, ni a ella ni a mí nos corresponde utilizar este tipo de convenio es al Concejo Municipal, pero me parece que eso es una construcción que se hace con la participación de la Administración en este caso con la participación evidentemente de la señora Vicealcaldesa. Lo digo para aclararlo tal vez que no hubo ninguna intención en ese sentido. El Convenio fue revisado por la Comisión de Cultura y lo importante aquí es que Alajuela tiene un valioso patrimonio que está escondido muy poca gente lo conoce, a partir de este Convenio va a hacer importante porque será exhibido y la gente lo va a conocer y qué mejor lugar para tener esa custodia que el propio Juan Santamaría.

### **Msc Laura María Chaves Quirós**

Con respecto a este tema, estuve analizando el detalle de cada una de sus obras, me preocupa muchísimo ver que en el estado de cada una dice sin enmarcar, porque cada una de estas obras tiene un valor y están en esas condiciones se van a deteriorar y llegará el momento en que no sirvan. Me parece importante, que se haga el convenio, deberá incluso ponerse una clausula que en caso de que la Municipalidad que es el dueño lo ceda al Museo, este tenga impedimento de venderla, cederla, de prestarla etc., en ese sentido estaría de acuerdo en votar esto, me preocupa muchísimo como dice don Roberto y lo ha reiterado muchas veces doña Dinorah la encargada de Cultura de la Municipalidad, funciones que le otorgó don Roberto que todo el mundo lo conoce incluso se publicó en la Gaceta es la señora Dinorah Barquero, en este caso se le debió habersele criterio o invitársele a participar en la Comisión de manera que ella diera una directriz o su opinión igual como lo hacernos con otros temas de índole administrativo para que lo resuelva don Roberto, tema de coadministración, bueno este caso me parece que es el mismo sí ella es la encargada de Cultura tenía algo que decir al respecto. Igual manifiesto lo mismo con respecto al tema siguiente que es la política de cultura de la Municipalidad, no podemos a mí criterio votar una política de cultura de la Municipalidad sino tiene el criterio y dentro de las personas que vemos que la hicieron no aparece el nombre de la señora Vicealcaldesa, vuelvo a repetir que tiene funciones de encargada de cultura y área social dadas por el señor Alcalde publicadas en la Gaceta y que en caso de que nosotros no tomemos en cuenta ese criterio podríamos estar violentando los derechos y las funciones de la señora

Vicealcaldesa en ese aspecto quiero que tengamos el cuidado. No me opongo a que las pinturas sean cedidas y se haga un convenio, porque no estoy de acuerdo en que estén ahí, prácticamente estén de desechos y se vayan a deteriorar, sí debe disfrutarla los ciudadanos que quieran verla, pero hay cosas que uno no puede obviar y que deben de respetarse.

### **MSc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

Básicamente en la misma línea suya, la propuesta va en ese sentido para evitar polémicas, en respeto a la delegación por aspectos legales publicadas oficialmente que el área de cultura la tiene la señora Vicealcaldesa y viene además la política cultural de esta Municipalidad y me dice doña Dinorah que ni la conoce, no vamos a entrar en polémica, me parece oportuno retirar los documentos se cita a la señora Vicealcaldesa se discute se busca un consenso y se trae nuevamente a este Concejo en aras de la transparencia de evitar polémicas, de situaciones conflictivas innecesarias. En la buena armonía el señor Coordinador de la Comisión don William retire los documentos y se siga el debido proceso como corresponde.

### **Licdo William Quirós Selva**

Sobre esto decir básicamente, ahí en las reuniones siempre está el doctor Alfonso García, quién más que él está informado y supuestamente informándole a la señora Vicealcaldesa, Segundo el trabajo que hemos hecho en la comisión no sé si lo sabrá si lo habrá informado tenemos una fecha fija de reunión son los últimos lunes de mes, todo lo que está aquí es pecata minuta, por Dios interesa el municipio ponerlo a derecho, desde el asunto de las pinturas de lo cual sé desde hace tres años y tiene mucho más de estar ahí, entonces no hay el mínimo deseo de eludir la participación de doña Dinorah simplemente está ahí Alfonso que es incluso uno de los que más ha aportado en este tipo de conversación y creemos que hemos actuado no solo de la forma más transparente sino más productiva dentro de esta Comisión, por eso por lo menos me economizo el interés que proponen algunos de retirarlo, esto es más importante aprobarlo para que pronto lo esté asumiendo el MUSEO y cuando llegue lo de la Política escuchen por lo menos lo que hay que decir al respecto y si es que leyeron el documento se podrían decir muchas cosas que también me las economizo decir las en su momento. Así que le sugeriría y pediría que se aprobara la resolución que tomamos ahí en el punto Nro. 6.

### **Dinorah Barquero Barquero, Vicealcaldesa**

Voy en varios sentidos, inicio con la política de cultura, don William la política de cultura que ustedes están presentando como política municipal de la Municipalidad de Alajuela, dice elaborado por la Comisión de Cultura y el Ministerio de Cultura y Juventud, recordemos que la Municipalidad es un ente descentralizado que es autónomo y que aquí estamos hablando de una política de cultura del Gobierno Central y luego –me permite por favor para terminar usted habló y yo no lo interrumpí don William, me parece que la caballerosidad hay que pasarla, sí me permite que termine por favor-, usted habló de esto y no lo hablé yo le estoy haciendo la aclaración perdónenme, fue usted el que lo habló usted no se esperó a que llegáramos a este punto. Para hacer la aclaración de los Asesores don Alfonso García .....la interrumpe el señor Presidente.

## **Víctor Hugo Solís Campos, Presidente**

Enfoquémonos en esto, después vemos el convenio, creo que es lo más correcto.

### **-Continúa en el uso de la palabra Dinorah Barquero Barquero**

Estoy abordando señor Presidente los temas que se abordaron cuando don William habló. La Comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal autorizar la realización de un convenio para donar cincuenta y dos pinturas. No dice para prestar, no dice para facilitar, dice para donar 52 pinturas al Museo, no sabemos cuánto valen las pinturas, aquí hay una situación don Roberto y con todo respeto quiero que esto conste en actas de manera absolutamente literal que sea de conocimiento clarísimo del Concejo Municipal, se me están violentando mis funciones, se está obstaculizando mi trabajo en esto no quiero entrar en un problema, no quiero entrar en situaciones de conflicto simplemente tengo que defender una situación legal de la que soy responsable y por la que fui electa. El área de cultura es de resorte directo de la Vicealcaldía, don Roberto me perdona con todo respeto y con toda consideración sí usted fue convocado a una reunión en el Museo Histórico, como Encargada del Área era que se me informara y se me dijera sí podía asistir. Nunca me informó usted, ni de que iba a hacer la reunión, ni que se hizo la reunión, ni que existían estas pinturas, de estas pinturas no tengo conocimiento sino hasta ahora, me parece muy grave, que teniendo la Alcaldía la información de que estas pinturas existían, de que el área social incluye el área de cultura y que no supiera de eso y no hubiera iniciado el trabajo en este sentido.

Ahora bien, las pinturas dicen todas que están en buen estado de la capa pictórica eso lo dice, todo el análisis de las pinturas, nosotros tenemos el Teatro Municipal, tenemos este edificio que es muy grande, el otro edificio que es muy grande y tenemos directores en cada una de las oficinas, por qué tenemos que donar en lo cuál les manifiesto mi rotunda oposición a que las pinturas sean donadas, porque ni siquiera sabe este Concejo Municipal de qué valor son, ¿cómo vamos a donar algo un activo que es un activo artístico? Recuerden que por ley todas las instituciones tienen que invertir parte de su presupuesto en arte y nosotros no solo, no invertimos sino que nos estamos deshaciendo de eso.

Además, presento mi protesta en el sentido de que se sigue violentando mis funciones, se sigue invisibilizando mi condición de Vicealcaldesa y que se sigue lastimando mis funciones y no permitiéndosele el uso de la investidura que como Vicealcaldesa tengo, en algunas actividades, en algunos eventos y en algunas áreas.

### **Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde**

Cuatro años después seguimos con la misma discusión, doña Dinorah con todo respeto yo soy Alcalde, puedo ir a las reuniones que a mí me convoquen las veces que sean necesarios para atender los temas que sean necesarios. De eso no tengo obligación de informar a nadie, igual lo voy a seguir haciendo, que conste en actas literalmente mis palabras, seguiré ejerciendo la Alcaldía como superior jerárquico de esta institución y lo voy a seguir haciendo de manera que voy asistir a reuniones que a mí me convoquen las veces que sea necesario de asuntos culturales, sociales, deportivos porque esa es mi responsabilidad, la delegación de funciones no implica que no pueda asistir y mucho menos que tenga que estar informando de mis

reuniones con otra gente. Fui convocado por la Directora en un acto de cortesía para presentarse porque fue nombrada por el nuevo Gobierno y para presentarme la nueva Junta Directiva, si a usted no la convocaron lo siento mucho, a mí me convocaron yo asistí.

Y en el tema de las obras de arte le corresponde a este Concejo, a nadie más tomar la determinación y creo que mi obligación era pasar ese tema a análisis al Concejo lo voy a respetar no quisiera seguir con este tema, como diría mi amigo Marvin Matarrita es muy cansado para toda la gente estar en esta discusión, pero sí dejo claro que seguiré asistiendo a todas las reuniones en las que se me invite y no tengo ninguna obligación estar informando, a qué horas salgo y con quién me reúno, esa es mi responsabilidad y la seguiré ejerciendo hasta el final.

### **Licdo Roberto Campos Sánchez**

Coincido con el señor Alcalde, el tema es muy cansado, son muchísimos años de escuchar ese tema y si bien es cierto aquí se ha hablado que no debemos de co administrar, los temas administrativos no los traigan al Concejo resuélvanlos a nivel administrativo. Busquen la forma de hacerlo aquí es muy cansado una vez sí y otra también estos temas, tenemos claro que el Alcalde al delegar no pierde las potestades, pero hay algo que me llama la atención, se está dejando a un lado la autonomía de este Concejo Municipal, para eso existe la Comisión de Cultura, el cual tiene la potestad y con criterio de oportunidad a quién convoca y a quién no. Y también es una decisión de este Concejo Municipal –soberano- si lo apoya o no. En lo que sí coincido mucho a mí me duele mucho regalar las cosas, no sé si eso vale diez millones de dólares, me parece que debería hacerse un avalúo para ver cuánto valen esas obras, si es conveniente, nosotros hemos donado muchos edificios y no tenemos dónde hacer el edificio Municipal, hemos donado todo, ya tuviéramos lugar, aquí pudiera ser el edificio municipal, de pronto dentro 20 ó 30 años va a llegar un Concejo Municipal, dice mira esas obras tienen un valor inestimable, pero aquel Concejo del año tal las regaló todas, entonces me parece que los compañeros de la Comisión de Cultura es muy fácil donar lo que no es de uno.

Entonces me parece que hay que tener cuidado, voy a votar en contra de esto, porque primero estoy de acuerdo con el punto del Alcalde y segundo con el punto final no sabemos cuánto vale una obra para ver si de pronto llega alguien y nos compra un lote de pinturas y con eso construimos el edificio y nos saca del apuro, verdad. Uno nunca sabe.

### **Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada**

En realidad, la valoración que hicimos con respecto a este documento fue analizando qué posibilidades tiene la Municipalidad de hacerle lo que requieren estos cuadros, están prácticamente abandonados, no abandonados porque alguien los tiene en custodia, pero necesita hacerles demasiadas reparaciones en término de arte, no solo marco sino la pintura, restauración entonces nosotros pensamos quién más que el Ministerio de Cultura que tiene el lugar adecuado para custodiarlas, pero eso era de mayor provecho que pensar que acaparar porque son de mucho valor son de Carlos Aguilar, un pintor excelente, me quito el sombrero por este pintor Alajuelenses, pero debe estar demasiado angustiado que sus obras están



deteriorándose en una bodega, los marcos, el comején porque no las hemos ido a ver, en realidad son obras de mucho valor probablemente nadie las va a querer.

Doña Dinorah, los documentos no le llegaron por alguna razón, pero usted puede ver la orden del día todas las semanas ya este documento fue pasado y asumimos la función nos reunimos los lunes una vez al mes tomamos de nuestro tiempo para venir a esas reuniones y analizar estos casos. Compañeros, los insto a pensar está el Municipio en posibilidades de invertir para restaurar estas obras y tener un lugar adecuado ni siquiera las fotos de los ex presidentes que estaban en el concejo anterior a dónde están guardados, botados y sabemos que este municipio no está en capacidad porque primero tenemos que buscar contenido económico para ponerlo realmente como debe ser. Se nos delegó una función ahora resulta que estamos totalmente minimizados, lo que hicimos fue regalar lo que no es nuestro, estamos condicionando el convenio para que en cualquier momento podemos estar usando esas obras para poder exhibirlas si fuera del caso en cualquier lugar que la Municipalidad quiera hacerlos.

### **Víctor Hugo Solís Campos, Presidente**

La custodia de los retratos de los Ex presidentes, la tiene la Licda María del Rosario Muñoz, estoy esperando unos recursos de la Presidencia porque van a hacer colocados en este salón en un momento se cuente con los recursos en este extraordinario.

### **Bach. Randall Barquero Piedra**

Qué conmovedor que ahora algunos defiendan el patrimonio municipal, pero nadie sabía que estaba en el Museo abandonado y que está en claro deterioro y nadie había dicho nada, creo que aquí lo que vale es una propuesta, las obras no tienen un valor económico estimado, están en franco deterioro, es decir en condición de depreciación, aquí la decisión que me parece muy considerada de la Comisión de Cultura, es quién restaura las obras, nosotros tenemos el presupuesto, para restaurarlo y tenemos la disposición para ubicar y darle mantenimiento a estas obras, imagínense no tenemos ni director cultural en ese caso, o nos va a pasar que asignamos este mantenimiento de obras como el caso del Teatro Municipal que al final no resultó ningún responsable de las obras. Creo zapatero a sus zapatos, lo más recomendable es si no tenemos el presupuesto, una propuesta sería de restauración y de reubicación de las obras es cedérselas al Museo, tal vez no donárselas, pero aún así cómo va a invertir el Museo en las obras que no son de ellos, habría que estudiar las posibilidades, pero en el tema de la comisión de cultura quiero que me aclare en qué condición asiste el Dr García. En buena hora, que el doctor nos acompañe, pero nosotros y los compañeros de Cultura hay actividades que no se consultan y nosotros venimos aquí y vemos las actividades culturales sin conocimiento y discusión de la comisión y sin embargo, hemos sido benevolentes y complacientes y entendemos el trámite de, pero aquí no es una actitud de exclusión y valga la aclaración y soy sincero en esto, es de entender si un asesor de la Vicealcaldesa nos acompaña en Cultura en algún momento hay que comentar y sobreentendemos que comentan de qué propuestas vienen o no, nosotros no tenemos ningún inconveniente que usted nos acompañe. Las reuniones son en el Teatro Municipal, como ha dicho don William, simplemente reconocemos la

equivocación de que entendíamos que el doctor García le informaba a usted de los acuerdos. De hecho el último convenio del Ministerio de Cultura se incluyeron algunas observaciones sobre perfil, nada más quiero aclarar que aquí no es que se ha excluido a nadie, simplemente hubo un error de comunicación en función de qué estaba aquí, no quiero hacer polémica de esto, si quiere hacer una gestión de cultura sin comisión de cultura, también podemos hacerlo.

### **Licdo William Quirós Selva**

Recordar lo que dice el acuerdo de donar las pinturas, dejando claro que dichas obras estarán a disposición de la Municipalidad de Alajuela, para exposiciones futuras. Nosotros lo que pensamos básicamente es que los especialistas en restauración están ahí en el Museo, nosotros no sabemos de eso, mientras tanto las pinturas se siguen deteriorando. Conozco de eso, porque me reuní con Antonio, uno de los funcionarios antiguos, hace varios años y desde ese momento supe que las pinturas estaban amontonadas en alguna bodegas. El hablaba que se iba a enviar una nota a este Concejo en estos términos, pero no nos estamos deshaciendo de ellas estamos pidiendo a otro ente público que nos ayude en el mantenimiento de esta cincuenta y dos obras que cada vez se deterioran más. No estamos necesariamente o irresponsablemente deshaciéndonos de ellas. La Municipalidad tiene potestad si quisiera hacer exposiciones por ejemplo.

### **Víctor Hugo Solís Campos, Presidente**

Sí están de acuerdo los compañeros Regidores....tengan o no la venia de este asunto.

### **Dinorah Barquero Barquero, Vicealcaldesa**

De mi parte, es una aclaración a don Randall, cuando hablo de invisibilizar y se está violentando mi trabajo no hablo de la comisión de cultura, la comisión de cultura recibe un oficio de parte del Concejo y no es ahí donde reclamo que debí como Encargada del Área de Cultura estar enterada de esto y respeto entiendo la división que hay en las funciones del trabajo de la comisión de cultura, de los Regidores, Vice alcaldía y cuál es la competencia de los Síndicos y Regidores Suplentes, pero aquí también quiero hacerle una aclaración a don Roberto Campos, cuando traigo una situación de estas al Concejo la traigo porque hay una resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, aunque sea muy cansado que dice que es el Concejo quien debe resolver esa situación y se lo hice llegar a usted. Por otro lado don Randall igual con la consulta de la posición del Dr García, no es representante mío en la Comisión de Cultura, porque desde antes de ser funcionario de la Vice alcaldía era Asesor de Cultura, recuerden que se reúnan en mi oficina durante mucho tiempo el Dr no era funcionario sino que llegaba a las reuniones. Es su competencia personal, en eso no me involucro. Así que para hacer esa aclaración no está como representante mío sino como Asesor de la Comisión de Cultura igual todo lo anterior lo digo con muchísimo respeto, para evitar los malos entendidos.

### **Sofía González Barquero. Regidora Suplente**

Quisiera sabe si alguno de los compañeros Regidores se sentó a revisar detalladamente las fichas técnicas de todas las pinturas, porque acabo de revisarlas en carrera sin ser parte de la comisión y de todas las obras de arte que vienen me permito contradecir algunos que han hecho uso de la palabra, solamente dice que 4

están en regular estado de la capa pictórica, o sea que las demás están en buen estado que podemos decir que es lo que vale la pintura, lo que tiene dañado según dice es bastidor, maderas sin sellar, grapas mal colocadas y telas mal prensadas. Entonces ustedes me perdonan, considero que no es don Carlos Aguilar que fue quien hizo el mural del parque Juan Santamaría, no tiene la capacidad ésta Municipalidad como para traerlo a la Comisión o al Concejo y consultarle cuánto nos cobraría por restaurar las obras que sigan siendo activos municipales en lugar de donarlos. Aparte de eso, quisiera que alguien aquí me pudiera contestar dónde está el monumento del Agricultor, que se lo dimos en consignación al Ministerio de Cultura para que lo restaurara y seguimos esperándolo.

Hace dos meses nos mandó una foto a la fracción y seguía exactamente igual con las partes que le faltan, entonces vamos a darlo en donación para que lo restauren y duerman el sueño de los Justos no tiene la Municipalidad la capacidad presupuestariamente para rescatar algo que al fin y al cabo cueste muchísimo más del valor en el que lo vamos a donar. No vengo aquí a discutir el tema de la Comisión de Cultura, efectivamente los compañeros invierten el tiempo en venir a reunirse, pero muchas veces no hay que correr sino de caminar, no creo que esto sea un tema que haya que resolverse en estos momentos, me parece bastante importante y nos sabemos la cantidad de dinero que estamos donando para que tengamos que resolverlo hoy a golpe de tambor, les hago un llamado a la conciencia somos un simple depositarios del poder popular, hoy estamos y mañana no estamos estos activos siguen siendo activos del patrimonio de esta Municipalidad actuemos con consideración de la comisión de cultura, no lo tiremos atrás del todo, pero revisemos lo de nuevo. He visto aquí un montón de veces que vienen dictámenes de la comisión de Hacienda y el Concejo los vota diferente, o dictámenes de la Comisión de obras y el Concejo los vota diferente, entonces ¿cuál es el problema que volvamos a revisar esto cautelosamente? De que llamemos a don Carlos y lo atendamos en audiencia y él nos diga cuanto nos cuesta restaurar las obras y las pongamos al servicio de la Comunidad. Les hago un llamado a la conciencia, antes de donar las cosas, agotemos la vía, me parece que don Carlos es la persona más indicada para restaurar sus propias obras

**Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

Dos cosas: Valoremos la comisión puede retirar el documento y valorar tranquilamente en lo que Sofía dice hay mucha razón y lo otro es someterlo a votación.

**Licdo William Quirós Selva**

Vamos a retirarlo, porque pareciera que debe haber más criterio. El documento ese me parece importante que le habláramos al Concejo qué es la política, porque es muy ambicioso y valdría la pena que este Concejo tuviera una política.

**Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

Se retira el documento y se acaba la discusión.

**SE DEJA CONSTANCIA DEL RETIRA EL OFICIO MA-SCC-01-2015 DE LA COMISIÓN DE CULTURA CON LA VENIA DEL COORDINADOR.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-SCC-02-2015 de la Comisión de Cultura en reunión celebrada a las del día de lunes 02 de febrero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra y el Licdo. William Quirós Selva, coordinador. Además se contó con la asistencia de los asesores: Dr. Alfonso García López, Sr. Francisco Salazar Sánchez y el Sr. Mario Murillo Villareal. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la reunión N° 01-2015 del día lunes 02 de febrero del 2015 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-136-2015 de la Secretaria del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por Diana Bastos Romero, referente al permiso para realizar presentaciones públicas al costado Norte de la Casa de la Cultura, una vez al mes. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Diana Bastos Romero Directora Ejecutiva Alajuela Ciudad Palabra, que dice "Para este nuevo año, Alajuela Ciudad Palabra desea impulsar el arte de la narración oral mediante presentaciones públicas una vez al mes, desarrolladas desde el balcón norte del edificio de la Casa de la Cultura. Estas presentaciones las queremos realizar los primero lunes de cada mes, iniciando con el primer lunes de febrero, fecha 02 y finalizando el primer lunes de octubre, fecha 05. Para poder gestar esta actividad requerimos de su permiso para cerrar el segmento de la avenida 1, entre la calle 4 y la calle 2, costado norte de la Casa de la Cultura. El cierre se realizaría desde las 6:00 p.m. y hasta las 9:00 p.m. Este se haría cada primer lunes de mes: 2 de febrero, 2 de marzo, 6 de abril, 4 de mayo, 1 de junio, 6 de julio, 3 de agosto, 7 de septiembre y 5 de octubre". **NOTIFICACIÓN:** SRA. DIANA BASTOS ROMERO, TELÉFONO: 8853-65-74. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, rechazar la solicitud presentada por la señora Diana Bastos Romero, referente al permiso para cerrar la calle al costado Norte de la Casa de la Cultura para realizar presentaciones públicas una vez al mes. Se le recomienda a la señora coordinar con la Dirección del Museo Juan Santamaría para analizar la factibilidad de otro posible lugar para realizar dichas presentaciones. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. WILLIAM QUIRÓS SELVA Y LA MSC. ANA CECILIA RODRIGUEZ QUESADA. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCC-02-2015, DENEGANDO LA SOLICITUD. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS O NEGATIVOS SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, AUSENTE C/P SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCC-03-2015 de la Comisión de Cultura en reunión celebrada a las del día de lunes 02 de febrero del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra y el Licdo. William Quirós Selva, coordinador. Además se contó con la asistencia de los asesores: Dr. Alfonso García López, Sr. Francisco Salazar Sánchez y el Sr. Mario Murillo Villareal. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la reunión N° 01-2015 del día lunes 02 de febrero del 2015 **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio DR-1286-SM-2014 de la Secretaria Municipal, con relación al Informe 08-2014 de la Auditoría Interna "Seguimiento de las recomendaciones pendientes de cumplimiento del informe 10-2011 referente a los activos asignados al Teatro Municipal". Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Oficio 133-AI-06-2014, suscrito por la Licda. Flor Ma González Zamora, Auditora Interna, remite Informe 8-2014 "Seguimiento de las recomendaciones pendientes de cumplimiento del informe 10-2011, referente a los

activos asignados al Teatro Municipal" que dice "El presente informe se efectuó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2014, y de conformidad con lo que establece el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, con relación al estado de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría. Abarcó la revisión del cumplimiento de las recomendaciones pendientes señaladas en el Informe N° 10-2011 "REFERENTE A LOS ACTIVOS ASIGNADOS AL TEATRO MUNICIPAL", en el período comprendido de octubre de 2013 a mayo de 2014, ampliándose en los casos en que se estimó conveniente. El insumo utilizado para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones se refiere a la obtención de documentación, información, entrevistas, y visita al sitio. Con relación a los informes de auditoría, la Ley General de Control Interno, dispone: Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994. 1. RESULTADOS El Artículo No. 12 de la Ley General de Control Interno establece que tanto el jerarca como los titulares subordinados les corresponde cumplir, entre otros, con el análisis e implantación inmediata de las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. El Informe 10-2011, "Referente a los Activos asignados al Teatro Municipal" se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2011, en atención a solicitud de estudio por parte del Concejo Municipal. El primer seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe 10-2011, se comunicó mediante Informe 17-2012 "Sobre el Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe 10-2011, referente a los Activos asignados al Teatro Municipal" El segundo seguimiento se dio a conocer al Concejo Municipal mediante Informe 13-2013 "Seguimiento recomendaciones contenidas en los Informes 7-2012 Sobre algunos aspectos de control interno en el manejo de materiales, suministros y activos en la Bodega Municipal" y 17-2012 referente a los activos asignados al Teatro Municipal", en Sesión Ordinaria N° 42-2013 del 16 de octubre de 2013. Por oficio DR-1839-SM-2013 del 24 de octubre de 2013, la Secretaría Municipal trasladó el respectivo acuerdo al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal. Sobre el asunto en particular, es importante señalar que en dicho informe, este Despacho indicó que daba por concluida la etapa de seguimiento. No obstante, al tratarse de un tema de sumo interés, en razón de que representa un activo con un gran valor histórico y cultural

para el Cantón Central de Alajuela, y en vista de que se obtuvo información preliminar relacionada con la falta de cumplimiento de las recomendaciones, consideramos relevante efectuar un "Tercer y último Seguimiento". Asimismo, en caso de que continúe el incumplimiento, esta Auditoría Interna tomará las medidas pertinentes, según lo indica el Artículo 39 Causales de responsabilidad administrativa de la Ley General de Control Interno; "El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente" De previo a conocer el cumplimiento de las recomendaciones, cabe indicar que durante la elaboración del presente informe, el trabajo se vio limitado por lo siguiente; > Falta de respuesta al Oficio No. 060-AI-03-2014 del 17 de marzo de 2014, dirigido al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, sobre las acciones tomadas para cumplir con las recomendaciones que se encontraban "Parcialmente Cumplidas" y "No Cumplidas". Según se observa de la documentación remitida, del Despacho de la Alcaldía se remite a la Vice Alcaldía. Ese Despacho, a su vez le solicita información a la Licda. Marylin Arias Cabezas, Coordinadora, Actividad Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo. No obstante lo anterior, a la fecha del presente informe, no fue posible contar con una respuesta al requerimiento efectuado. Obstaculización de la labor de la Auditoría Interna por parte de la Licda. Marilyn Arias Cabezas, al no atender nuestras llamadas telefónicas, (se dejó dos mensajes el lunes 12 de mayo de 2014 con la Licda. María Alexandra Oviedo Morera, Coordinadora, Desarrollo Social, y un mensaje el martes 13 de mayo de 2014 con la señora Sonia González Sáenz, así como el número de teléfono de la Auditoría Interna para que devolviera la llamada), con el sentido de fijar una fecha para la realización de una entrevista. Lo anterior originó que por medio del oficio No. 118-AI-05-2014 del 14 de mayo de 2014, se hiciera del conocimiento al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, la inconformidad por limitar la labor de la Auditoría Interna. No obstante a la fecha, no fue posible entrevistar a la funcionaria. Este tipo de limitaciones, además de obstaculizar la labor de la Auditoría Interna podría ser causal de responsabilidad administrativa de acuerdo con lo que indica el párrafo quinto del Artículo 39 de la Ley General de Control Interno. En el siguiente cuadro se muestra el grado de cumplimiento alcanzado por la Administración en la aplicación de las recomendaciones giradas por este Despacho.

Cuadro N° 1  
Tercer Seguimiento de Recomendaciones  
Informe 10-2011

Informe 17-2012 PRIMER SEGUIMIENTO	Estado de las recomendaciones	N° Recomendaciones	Porcentaje
	Cumplidos	2	25%
	Parcialmente cumplido	2	25%
	No cumplidas	4	50%
	Total	8	100%
Informe 13-2013 SEGUNDO SEGUIMIENTO	Estado de las recomendaciones	N° Recomendaciones	Porcentaje
	Cumplidas	2	25%
	Parcialmente cumplidas	2	25%
	No cumplidas	4	50%

	Total	8	100%
Informe 8-2014 TERCER SEGUIMIENTO	Estado de las recomendaciones	N° Recomendaciones	Porcentaje
	Cumplidas	2	29%
	Parcialmente Cumplidas	1	14%
	No cumplidas	4	50%
	Total	7	100%

Tal y como se observa en el cuadro anterior, de las siete recomendaciones contenidas en el Informe 8-2014, dos se encuentran cumplidas, una parcialmente cumplida, y cuatro continúan sin cumplimiento. Es decir las cuatro recomendaciones no cumplidas desde el primer seguimiento, según se amplía más adelante, continúan sin cumplimiento. Cabe indicar, que la recomendación 4.1.2, referente al cronograma de cumplimiento de las recomendaciones que debe remitir la Administración a la Auditoría, se cumplió parcialmente en los dos primeros seguimientos, aspecto que consideramos, hubiese facilitado la labor de cumplimiento de las recomendaciones, sin embargo, para el "Tercer Seguimiento", no se tomó en cuenta, debido a que el documento no se remitió. A continuación se transcriben las recomendaciones, indicándose, en cada uno de las razones por las cuales esta Auditoría Interna considera que se encuentran pendientes de cumplimiento.

#### Recomendación 4.1.1 Al Concejo Municipal

Para que se giren instrucciones a la Alcaldía Municipal para que realice una investigación sobre la situación actual del reglamento elaborado para el funcionamiento del Teatro Municipal, para que una vez conocido y analizado por las instancias competentes, se tomen las acciones correspondientes para su actualización, aprobación y puesta en práctica. Asimismo, la investigación podrá determinar los funcionarios responsables de la ejecución del proyecto para la elaboración y aprobación del reglamento del Teatro Municipal y las razones por las cuales a la fecha del presente estudio no se ha implementado. Mediante oficio 0117-AI-05-2014 del 12 de mayo de 2014, se solicitó a la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo Municipal, informar si el reglamento para el funcionamiento del Teatro Municipal de Alajuela fue actualizado y sometido a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación y puesta en práctica por la Administración Municipal. En atención a lo solicitado, la Licda. Muñoz González, emitió el oficio DR-888-SM-2014 del 14 de mayo de 2014, mediante el cual remite los oficios en los cuales se hace alusión a los diferentes acuerdos adoptados por el Concejo Municipal concerniente con el Reglamento del Teatro Municipal.

Al respecto, se observó que el reglamento se encuentra en la misma condición, no ha sido actualizado, en vista de que se logró evidenciar de la documentación aportada que desde el período 2009, la Administración ha efectuado esfuerzos para contar con un reglamento para el funcionamiento del Teatro Municipal, tal como se indicó en el punto 2.1.1 del Informe 10-2011, no obstante, al cierre del presente informe, la Administración carece de un documento conocido, aprobado y publicado que permita regular el funcionamiento de dicho inmueble, por lo que este Despacho considera que esta recomendación aún no ha sido atendida. Recomendación 4.2.1 a la Alcaldía Municipal Para que una vez aprobado el reglamento para el funcionamiento del Teatro Municipal, citado en el numeral 4.1.1, se elaboren las regulaciones internas (manuales de procedimientos, políticas, etc.), que complementen el citado reglamento, de manera que se establezcan claramente las tareas y responsabilidades en la administración y funcionamiento del Teatro Municipal. Asimismo, efectuar la divulgación correspondiente por parte del personal encargado y responsable de las gestiones pertinentes del Teatro Municipal. Al igual que lo comentado anteriormente, ésta recomendación se encuentra incumplida, debido a que el reglamento aún no ha sido aprobado por el Concejo Municipal, ni publicado, por lo tanto, los manuales de procedimientos y políticas no han sido

elaborados como herramientas que coadyuven en las labores que se ejecutan en el Teatro Municipal.

#### Recomendación 4.2.2a la Alcaldía Municipal

De conformidad con lo que establece el Manual Básico de Organización, el Manual de Clases de Puestos y las regulaciones recomendadas en los incisos anteriores, instruir a la actividad responsable de la administración y funcionamiento del Teatro Municipal, para que ejerza las competencias y responsabilidades de su cargo. Asimismo, disponer de los mecanismos necesarios para la supervisión y control de las actividades que se realicen en el Teatro Municipal. Según la información recopilada y analizada por este Despacho (documentos, entrevistas, visitas, etc.), esta Auditoría considera que el Teatro Municipal continúa careciendo de un Administrador que se encargue de su funcionamiento. Lo anterior a pesar de que el Manual de Clase de Puestos establece esa función al Coordinador Cultural, Deportivo y Recreativo: "...Administrar y controlar el funcionamiento del teatro municipal. ...". Tal y como se comentó anteriormente, para determinar el cumplimiento de esta recomendación, se trató de localizar a la licenciada Marilyn Arias Cabezas, que precisamente es la titular de la plaza de Coordinador Cultural, Deportivo y Recreativo. No obstante, fue imposible entrevistarla, y así obtener información y documentación de primera mano, sobre las acciones que realiza para cumplir con lo que establece el Manual de su clase de puesto. En razón de lo anterior, sobre este tema se procedió a entrevistar a la señora Dinorah Barquero Barquero, Vicealcaldesa Municipal, quien no precisó sobre la ejecución de la administración del Teatro Municipal. No obstante, llama la atención que posterior a la entrevista efectuada, la señora Barquero Barquero cursó oficio MA-VA-223-2014 del 13 de mayo de 2014, mediante el cual reitera a la Licda. Marilyn Arias Cabezas, de calidades conocidas, la implementación de un plan de acciones y funciones como administradora del Teatro Municipal, en el cual le indica trece puntos que debe ejecutar. Sobre el particular, se obtuvo la respuesta a esta misiva por parte de la Licda. Arias Cabezas, en la que demuestra las funciones que realiza relacionadas con el Teatro Municipal, tales como autorizar el ingreso de personal a las instalaciones del teatro, girar instrucciones a la empresa de seguridad, etc.. No obstante lo comentado, la recomendación planteada por esta Auditoría Interna, se refiere básicamente con lo que dispone el manual citado sobre la administración y el funcionamiento de Teatro Municipal, cuya función consideramos que va más allá de la seguridad, el acceso y directrices para el cuidado y uso del inmueble, aspecto que es necesario aclarar de una vez, tomando las acciones que se requieran. En virtud de lo señalado anteriormente, este Despacho deduce que esta recomendación no ha sido atendida por la Administración.

#### Recomendación 4.2.3 a la Alcaldía Municipal

Para que la Alcaldía Municipal coordine con las instancias correspondientes para que se realice un levantamiento completo y minucioso del inventario de los activos que se encuentran en el Teatro Municipal, (incluyendo su debida identificación, registro, estado y valor actual) para llevar el debido control de los mismos y así tomar las acciones correspondientes para la protección del patrimonio municipal, de conformidad con lo que establece el artículo N° 8, inciso a) de la Ley General de Control Interno. Sobre el asunto en particular, por oficio 0116-AI-05-2014 del 12 de mayo de 2014, este Despacho solicitó a la Licda. Johanna Madrigal Vindas, Coordinadora, Subproceso de Proveeduría Municipal, informar si dicho Subproceso realizó el levantamiento completo y minucioso del inventario de los activos que se encuentran en el Teatro Municipal. En cumplimiento con lo anterior, por oficio MA-SP-537-2014 del 13 de mayo de 2014, el señor Carlos Robles Mora, encargado Control de Activos, informa a la Licda. Johanna Madrigal Vindas, coordinadora, Subproceso de Proveeduría Municipal, sobre el estado actual del levantamiento de los activos que corresponden al Teatro Municipal. Aunado a lo anterior, por oficio MA-SP-559-2014 del 19 de mayo de 2014, el señor Robles Mora, solicita al Lie. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, autorización para que el Ing. Kasey Palma Chavarría, coordinador, Subproceso de Obras Públicas colabore con personal y vehículo para hacer el levantamiento de los activos que se encuentran en el Teatro Municipal. Obsérvese que la recomendación del levantamiento



de activos, fue solicitada desde el 2011, y a la fecha, 2014 la Administración no ha coordinado ni realizado el inventario de los activos, aspecto que consideramos grave, en razón de que el Teatro podría haber perdido o deteriorado buena cantidad de sus activos, sin que exista un documento de control y un responsable del cuidado de los mismos. Por lo comentado anteriormente, este Despacho deduce que lo recomendado en este aparte aún no ha sido cumplido por la Administración. Recomendación 4.2.5 a la Alcaldía Municipal Para que se tomen acciones inmediatas para la reparación de las obras y acabados, labores de mantenimiento periódico de las instalaciones del Teatro Municipal, evitando así el deterioro del Edificio, así como la coordinación con las instancias correspondientes para eliminar los objetos, activos, materiales y desechos que se encuentran almacenados en el Teatro Municipal. De conformidad con el resultado de la visita de seguimiento efectuada por funcionarios de este Despacho al Teatro Municipal, se observó que el inmueble se encontraba limpio y ordenado, sin embargo, según manifestaron algunas personas que se encontraban en el Teatro realizando ensayos para una actividad, la limpieza la realizan las personas que llevan a cabo la actividad en dicho inmueble. Lo anterior en vista de que las labores de mantenimiento no se realizan periódicamente en las instalaciones del Teatro Municipal. En la visita al sitio se evidenció que varias partes del cielorraso se encuentran deterioradas por causa de la lluvia, situación que se hizo del conocimiento a la Administración desde el primer seguimiento. Asimismo, se observó la alfombra rota, deshinchada y despegada en varias partes, una baranda totalmente suelta y hundimientos en el piso de madera cerca del escenario, entre otros; aspecto que afectan el inmueble y también la salud pública. Por lo comentado anteriormente, este Despacho deduce que el cumplimiento de esta recomendación es parcial, fundamentado en que se evidenció que a la fecha el Teatro Municipal cuenta con seguridad. Sin embargo se evidencian problemas con la limpieza y mantenimiento periódico, lo que afecta de sobremanera el inmueble y deteriora la imagen de la Institución.

**3. CONCLUSIÓN:** Como resultado del Tercer Seguimiento que se efectúa a las recomendaciones que se emitieron en el Informe 13-2013, este Despacho concluye que de las siete recomendaciones que se indicaron en dicho informe un 29% fueron cumplidas (2), un 14% se cumplieron parcialmente (1), y un 57% continúan sin cumplir (4). Lo comentado anteriormente evidencia falta de interés por parte de la Administración para implementar las recomendaciones que se giraron desde el 2011 en el Informe 10-2011 "Sobre los resultados obtenidos en el estudio de los activos asignados al Teatro Municipal", no obstante, han transcurrido tres años y no se han tomado acciones contundentes que solventen las irregularidades detectadas cuando se emitió dicho informe. Al respecto, cabe indicar que la Administración debe velar por la administración y el buen funcionamiento del Teatro Municipal, en vista de que es el lugar donde se desarrollan los acontecimientos culturales más importantes del Cantón.

#### **RECOMENDACIÓN 1. CONCEJO MUNICIPAL**

1.1 Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que por medio de un documento formal se remita a esta Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, las actividades o acciones que la Administración Municipal tomará con el propósito de cumplir con las recomendaciones que se encuentran parcialmente cumplidas y no cumplidas giradas en el Informe 13-2013, indicando, entre otros aspectos, plazos de cumplimiento y funcionario responsable de la implementación de cada una de las recomendaciones. Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimientos injustificados. De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitarle al Licdo. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal que: **1**-Elabore el Reglamento del Teatro Municipal, por medio del Proceso de Servicios Jurídicos, en coordinación con la Vice Alcaldía Municipal. **2**-Realice el

nombramiento del Administrador del Teatro Municipal. **3**-Proceda a realizar el inventario que corresponda del Teatro Municipal. Esto con base el criterio emitido en el oficio 133-AI-06-2014 de la Auditoría Interna, suscrito por la Licda. Flor González Zamora. Adjunto 19 documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. WILLIAM QUIRÓS SELVA Y LA MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA”.

### **Kattia Cascante Ulloa**

Según la recomendación que nos hace la comisión estaría de acuerdo en el punto 1 y en el 3, pero en el dos no porque ya existe una plaza que tiene que cumplir con esas funciones, nosotros no podemos decir que se nombre o se realice el nombramiento de un Administrador del Teatro Municipal cuando ya existe.

### **Licdo William Quirós Selva**

Recordarles que estas recomendaciones son con base en lo que dijo la Auditoría y la Auditoría es la que solicita que ese funcionario se nombre, de alguna maneja en el Municipio tenemos una persona encargada del Teatro de una forma muy por encima por decirlo de alguna manera y todos hemos coincidido en la necesidad que el Teatro tenga un apersona realmente dedicada a tiempo completo a todo lo que es el manejo desde el aspecto puramente artístico hasta del manejo de la parte administrativa. La Auditoría así lo sugiere y nosotros lo que hacemos es acoger esa sugerencia porque entendemos que el Teatro necesita una persona a tiempo completo que le de la utilidad que todavía no tiene precisamente porque no hay una persona dedicada a tiempo completo y con las cualidades académicas y artísticas que se necesitan. Las tres cosas que están ahí son sugerencias y propuestas que hace la Auditoría Interna.

### **Ms Humberto Soto Herrera, Vicepresidente**

Una enmienda, no voy a entrar en polémica, la Encargada del Área por delegación es la señora Alcaldesa, debería de decir solicitarle a la Vicealcaldes encargada del Área lo siguiente, sometería a votación por separado, queda a criterio de cada regidor a votar una o todas

### **Licdo Roberto Campos Sánchez**

La misma auditora dice que ya existe esa plaza (da lectura) nosotros no podemos nombrar otra plaza porque eso es ilegal, no podemos nombrar para un mismo puesto dos personas.

### **Ms Ana Cecilia Rodríguez Quesada**

Este tema de la función de Marilyn es bastante viejo en el Concejo anterior se le dio una recalificación a la plaza, lo que no existe es una persona que pueda administrarlo en el sentido completo de la palabra, planificar, desarrollar actividades en el Teatro, poner al Teatro a funcionar tiene que ser alguien que tenga una visión de la parte cultural, de programar de tener ocupado el teatro con cuestiones culturales, ella es simplemente un peón más y no por menospreciar su trabajo, sino encargada de hacer trámites de ver y hacer algunas cosas, no solamente le toca lo del teatro, sino otras actividades que tiene que ver con la parte cultural recreativa, lo que la Auditora dice es que la función de esa persona debe ir más allá del acceso y directrices para el uso del inmueble, por eso se está sugiriendo o recomendando que debe haber un encargado del teatro que se dedique solamente a actividad estuvo en una actividad de doña Dinorah, hay un hueco que casi me voy a ella le consta, ya sabía que existía lo tienen con un sello amarillo, el aire acondicionado todavía no se ha puesto, eso es un poco de todo, un administrador lo que tiene que ver es poner a funcionar el inmueble en todo el sentido de la palabra y ahorita tenemos a una persona que no está haciendo todas esas labores y eso es lo que aquí la Auditoría está sugiriendo. Así que ese tema va a hacer muy discutible, pero sí necesitamos una plaza de alguien pero sí necesitamos una plaza de alguien que se dedique administrar el teatro.

### **Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde**

Pienso que aquí todos tienen razón, existe en el Organigrama una plaza la cual fue recalificada para que hiciera las labores de administración del Teatro, esa plaza existe no podríamos crear una nueva estaríamos violentando las razones por las cuales fue recalificada. Partiendo de lo que dice doña Ana Cecilia pareciera que la Auditoría plantea es el tema de un productor que maneje el Teatro, eso le corresponde a doña Dinorah eso son dos cosas diferentes, ojalá se hiciera que no choquen las dos funciones, porque tendríamos otro conflicto más en el manejo del Teatro. Recordarles que recién se acaba de invertir como cuarenta y cinco millones de colones en una primera etapa de remodelación que este Concejo aprobó y que de acuerdo con el plan que ha hecho de recuperación de ese edificio el Arquitecto Fabián González me imagino que habrá un presupuesto adicional que se irá a plantear al Concejo para seguir adelante con lo que es la recuperación. Pero sí son dos plazas diferentes, una plaza existe en estos momentos. Recordarles que la plaza se podría crear en el presupuesto ordinario del año entrante y no ahora.

### **Víctor Hugo Alfaro González**

A ver si ponemos la pulpería en orden, cuando uno tiene personas que le ofrece dos funciones, se le aumenta el salario para que haga una función porque en realidad eso sucedió. A una persona que tenía una plaza se le recargó otra plaza y aumentar el salario y aumentar el salario y ahora ni se hace una cosa, ni la otra. Me parece que la Auditoría debería de hacer ver eso, me parece que los recursos en esa revaloración se están perdiendo porque una persona es muy difícil que pueda generar esas dos funciones y no hay duda a mí me da vergüenza porque como Regidor y me disculpen quien se moleste lo que es el Teatro de Alajuela, a los que nos gusta el Teatro apreciamos ese tipo de instituciones en una comunidad. Pero me parece que el Teatro aparte de las buenas voluntades que pueda existir debería ser un Teatro auto sostenible, no debería ser un teatro que genere en realidad una salida al presupuesto municipal continuamente. La gente quiere cultura y tener esa posibilidad, pero la pulpería hay que ordenarla y poder traer obras al Teatro que en realidad la gente se interese en ir y que podamos tener una cartelera permanente ahí y si tiene que pasar un año y la gente sigue yendo la mantenemos sino la vamos cambiando y la gente tenga esas posibilidades. Le aseguro que ese teatro semana, fin de semana, pasaría lleno porque uno lo ve en San José, que no son ni siquiera municipales, son teatros privados y pasan llenos, cómo es que no aprendemos en la vida no es tanto inventar hay que copiar las cosas buenas y poder darle un servicio a nuestra comunidad.

### **Bach. Randall Barquero Piedra**

La Auditoría en el 4.2 renglón "a consideración de esta Auditoría el teatro municipal sigue careciendo de un administrador que se encargue de su funcionamiento", obviamente el recargo de funciones que se le hizo al coordinador cultural deportivo no corresponde según la Auditoría al Administrador porque simplemente no se puede considerar que el hecho de la seguridad, del acceso, directrices del cuidado y uso del inmueble se considere como la Administración que le corresponde al Teatro Municipal.

**SE RESUELVE APROBAR ELABORAR EL REGLAMENTO DEL TEATRO MUNICIPAL, POR MEDIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN COORDINACIÓN CON LA VICE ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE. 2.- RECHAZAR SE REALICE EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL TEATRO MUNICIPAL, OCHO VOTOS A FAVOR DE LA NUGATORIA Y TRES VOTOS A FAVOR DE BACH. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADAMM LICDO WILLIAM QUIROS SELVA 3.- APROBADO SE PROCEDA A REALIZAR EL INVENTARIO QUE CORRESPONDA DEL TEATRO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS DENITIVAMENTE.**

## **SOBRE EL RETIRO DEL INFORME CC-04-2015 DE COMISION DE CULTURA**

### **Licdo William Quirós Selva**

El trabajo elaborado definiría con claridad qué es para esta Comisión y para las que vengan qué es lo que debería de manejarse como política cultural, desde la Municipalidad, en Alajuela con los Artistas, con todas las personas que tienen que ver con el asunto cultural y demás. Por eso, la lectura cuidadosa de ese documento permitiría a la Comisión actual y a las futuras que hubiera en este Concejo, de tener lineamiento concreto sobre los cuales trabajar la política cultural. Vale decir sobre cultura es poco lo que aportamos, es poco lo que definimos y con esto se pretende tener a mano lo que podíamos llamar todo un andamiaje de trabajo futuro, porque plantea objetivos, metas, visiones y demás que permitiría trabajarlo de manera tal que las comisiones estarían realmente llenas de información para poder trabajar con lo que se ha sugerido. Hay cosas ahí que eventualmente, podrían cuestionarse o conversarse, pero son parte de una política que se pretende generalizar para todo el sector del cantón central de Alajuela-

### **Msc Humberto Soto Herrera**

Nadie aquí se opone a una política cultural, debemos de tenerla en todos los campos, el problema aquí de fondo, quien tiene el área a cargo que la discutan con la encargada y se vuelva a traer y evitamos acá una nueva polémica.

### **Kattia Cascante Ulloa**

Precisamente en el oficio anterior, donde hablan del nombramiento de una persona, dentro de este reglamento en el artículo 10 dice sobre el puesto que debe tener Director y Productor Teatro Municipal entonces sí es una plaza nueva y que debe de cumplir de a hasta k para el nombramiento de esta plaza

### **Bach. Randall Barquero Piedra**

Acabamos de aprobar la elaboración de un Reglamento del Teatro en el reglamento va la infraestructura del personal y organigrama del Teatro implícito, inclusive dentro de la propuesta está el financiamiento para una semi autonomía del teatro algo así como el CODEA o el Museo Juan Santamaría, de manera que el Teatro pueda hacer su planeamiento y elaboración. Todo al final tiene su coyuntura en su momento en su momento, pero el planteamiento y el reglamento del teatro va completamente en ese sentido

## **CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Roxiris Vargas Agüero, mayor, casada una vez, oficinista, portadora de la cédula de identidad 107350072, vecina de Pozos de Santa Ana, en mi condición de Presidenta de la Asociación de Rescate de Valores Patrióticos, con cédula jurídica 3-002-659686, con fundamento en el inciso a del numeral 17 del Código Municipal que cita como obligación del alcalde: "Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y del cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general." En aplicación armónica de los numerales 77 y siguientes de la Ley de

Construcciones, respetuosamente me apersono a interponer la presente **denuncia** dado lo siguiente: **LEGITIMACIÓN 1.** El artículo 58 del Reglamento General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos indica que : "Los usuarios de una obra concesionada o de los servicios que ahí se exploten, tienen derecho a presentar las denuncias, peticiones o quejas ante la Administración concedente o las instancias administrativas que correspondan, con el objeto de que sus derechos sean tutelados. Su presentación se regirá por el principio de informalidad." De igual manera, el artículo 19 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos indica en su inciso b como derecho de los usuarios: "Presentar denuncias, peticiones o quejas ante la Administración concedente o las instancias administrativas correspondientes, con el objeto de que sus derechos e intereses sean tutelados con motivo de la concesión o prestación del servicio.". **2.** Por su parte el inciso 3 del artículo 3 del Código Municipal indica: "La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba." **3.** Por otro lado, el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública indica: "El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto." De igual manera, el artículo 173 de dicha ley cita: "1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen." **4.** Por su parte en el dictamen de la Procuraduría C-127-2014 se indicó: "En este sentido, conviene que la Municipalidad consultante tome nota de que, si bien por regla general, existe un plazo de caducidad de cuatro años para declarar, en sede administrativa, la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los actos administrativos dictados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo - sea el 1 de enero de 2008 (al respecto, pueden verse los dictámenes C-131-2013 de 8 de julio de 2013 y C-66-2014 de 15 de marzo de 2014) -, lo cierto es que tal y como lo ha indicado la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su voto N.º 619-2011 de las 9:10 horas del 26 de mayo de 2011, tratándose de las acciones para anular, por nulidad absoluta, los actos administrativos que hayan sido dictados en perjuicio de la integridad del dominio público, dichas potestades no se encuentran sujetas a plazo de caducidad en el tanto los actos en cuestión continúen surtiendo efectos. Esta doctrina, según texto expreso de la sentencia, es aplicable aún a esos actos administrativos dictados con anterioridad al 1 de enero de 2008." **5.** Siendo que la ruta 27 es precisamente un bien de dominio público concesionado, que la fase constructiva de la carretera está todavía abierta, y que existen obras pendientes de construcción así como taludes en reconfiguración y reparación, y siendo que los miembros de nuestra asociación somos usuarios de la ruta 27 concesionada, esto nos convierte en interesados legítimos para acudir ante las administraciones municipales a hacer la presente solicitud. **HECHOS 1.** El 12 de febrero del 2008, se dio la orden de iniciar la construcción de la ruta 27 a la empresa concesionaria Autopistas del Sol, para realizar la construcción total de la Sección Segunda que atraviesan parte de los cantones de Mora, Alajuela, Atenas, y Orotina; y obras adicionales de ampliación o mejoramiento en las Secciones Primero y Tercera, ubicadas en las jurisdicciones cantonales de San José, Escazú, Santa Ana, Mora, Orotina, y Esparza. **2.** el 1 de julio del 2008 se suscribió el Convenio Complementario Primero del Contrato de la concesión de la Ruta 27, donde se incorporó la obligación de construcción por parte de Autopistas del Sol de la Radial Calle Morenos Circunvalación y Alajuelita. **3.** El día 28 de enero del 2010, se dio la inauguración de la ruta 27, donde el concesionario Autopistas del Sol, inició el servicio de la carretera, a cambio de la contraprestación del pago

de peajes por parte de los usuarios; sin embargo, se inauguró sin estar construidas todas las obras estipuladas contractualmente. **4.** El día 15 de diciembre de 2010, por medio del Acuerdo 5.2 Art. 5° de la Sesión Ordinaria 031-2011 de la Junta Directiva del CNC se otorgó autorización de puesta en servicio definitiva de la Sección I, Sabana - Ciudad Colón, aún cuando en dicha sección existían y existen todavía hoy, obras pendientes de construir por la concesionaria Autopistas del Sol. **5.** El día 15 de febrero de 2012 mediante acuerdo 5.1 de la Sesión Ordinaria 003-2012 de la Junta Directiva del CNC se acordó la puesta en servicio definitiva de la Sección Tercera, aún existiendo obras pendientes. **6.** El 19 de enero del 2015 mediante oficio No. 00760 la Contraloría General de la República rechazó el refrendo del Adéndum Seis, donde la administración pretendía dar la puesta en servicio definitiva de la Sección Segunda de la carretera, por lo que oficialmente la fase constructiva de la misma está en ejecución. **FUNDAMENTO JURÍDICO SOBRE EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL** **1.** El inciso 2 del artículo 4 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos cita: "La legislación costarricense será aplicable a toda relación jurídica originada con fundamento en la presente ley." **2.** Así, Dentro de la normativa aplicable al caso concreto están los artículos 77, 79 80 y 87 de la Ley de Construcciones como pasamos a explicar. a. El artículo 87 de la Ley de Construcciones 833 vigente reza: "La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta Ley." b. Por su parte, la ley de Construcciones en su artículo 77 indica: "Las empresas privadas y las que explotan servicios de utilidad pública, solicitarán permiso para las obras por conducto de peritos responsables, atendándose las últimas a los términos de sus concesiones." **3.** En primer lugar, es totalmente claro del de una interpretación armónica de los artículos 77 y 87 de la Ley de Construcciones antes transcritos, la posibilidad de entender que por un lado los concesionarios que pretendan explotar servicios de utilidad pública, como lo serían servicios de transporte, operación de carreteras, aeropuertos y puertos, deban de solicitar permisos de construcción municipales de las obras necesarias para brindar dicho servicio, conforme a los términos contractuales de sus concesiones. O lo que es lo mismo, la empresa Autopistas de Sol, en su condición de concesionaria de la ruta 27 que brinda el servicio de comunicación terrestre Entre San José y Caldera a los usuarios de la vía, debe según esta norma, de solicitar el permiso de construcción correspondiente a la municipalidad respectiva por donde pasa la carretera. **4.** Ahora bien, en el dictamen de la Procuraduría C003-2014 al referirse a el permiso de construcción municipal indicó: "Es, además, una licencia administrativa de carácter real u objetiva, porque lo que interesa son las características y circunstancias del objeto y la actividad que se desarrolla, no del sujeto titular. Asimismo, el procedimiento para su emisión debe ser incoado a solicitud de parte, y durante él se debe acreditar la cancelación del monto del importe correspondiente. Tiene como principal objetivo, controlar -desde la perspectiva local y en forma previa- el cumplimiento de los requisitos legales en materia de construcción, procurando con ello el adecuado planeamiento urbano, el desarrollo ordenado de la comunidad y la armonización, en materia urbanística, del interés o bien común, con el privado". (Dictamen C-34-2009 del 10 de febrero del 2009) (...)" **5.** En segundo lugar, en este dictamen de la Procuraduría C003-2014 se indicó: "(...) Lo que esta norma dice es que el derecho que todos tenemos para construir una obra, requiere un acto administrativo de la municipalidad, cuya naturaleza es la de una autorización, licencia o permiso para construir (artículos 56 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana), el cual requiere entre otras cosas para ser otorgada, que el administrado pague "el importe de los derechos correspondientes" a la licencia (artículo 79 de la Ley de Construcciones). Sobre la naturaleza de la autorización para construir y sus efectos, véase CASSAGNE, Juan Carlos en Cuestiones de Derecho Administrativo, (Depalma, Bs As, 1987), páginas 138 y siguientes." **6.** Así, en este último dictamen del año 2014, la Procuraduría es de la tesis de que TODOS aquellos quienes deban de construir una obra, requieren de una autorización municipal, pues la licencia municipal, es de carácter real u objetiva, porque lo que interesa son las características y circunstancias del objeto y la

actividad que se desarrolla, no del sujeto titular, con lo cual conforme a este dictamen, las municipalidades por donde pasa la ruta 27 debieron de autorizar la construcción de dicha carretera por parte de la concesionaria Autopistas del Sol, y debieron además de cobrar los impuestos por concepto de la obtención de dichos permisos como pasamos a explicar.

**IMPUESTOS MUNICIPALES POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN** 1. El numeral 79 de la Ley de Construcciones indica: "Para que una licencia surta sus efectos, es indispensable que haya sido pagado el importe de los derechos correspondientes." 2. Por otra parte, el artículo 80 de la Ley de Construcciones referente a la Excepción de Pago indica textualmente: "Quedan exceptuadas del pago de estos derechos las dependencias del Gobierno, en obras que ejecute con su personal." 3. Así, en una interpretación armónica de los artículos 79 y 80 se desprende claramente, que están exceptuados de pagar por el derecho de construcción correspondiente, únicamente las dependencias de gobierno, cuando realicen las obras con su personal; es decir, si el MOPT o CONAVI con su propio personal hubieran construido la ruta 27, estarían exoneradas de pagar el impuesto por el derecho de construcción, no así el concesionario que brindará el servicio de operación de la ruta 27 como lo es la empresa Autopistas del Sol, pues ha utilizado personal privado para la construcción de la carretera con que brinda el servicio concesionado, y es claro y evidente, que no utilizó personal del MOPT ni de CONAVI para dicha labor, por lo que debió de pagar por la licencia de construcción en la jurisdicción de cada municipalidad por donde pasaron la carretera.. 4. En este sentido, sería aplicable también el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana que cita: "Se autoriza a las municipalidades para establecer impuestos, para los fines de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que se realicen en el futuro, y para recibir contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas. Las corporaciones municipales deberán aportar parte de los ingresos que, de acuerdo con este artículo se generen, para sufragar los gastos originados por la centralización que de los permisos de construcción se realice. No pagarán dicha tasa las construcciones del Gobierno Central e instituciones autónomas, siempre que se trate de obras de interés social, ni las de instituciones de asistencia médico-social o educativas." 5. La anterior norma sería a su vez aplicable, toda vez que la excepción del pago de los impuestos municipales para los permisos de construcción de que habla dicho numeral, lo es únicamente para obras estatales de bienestar social, como serían urbanizaciones de bienestar social, centros de atención para personas en estado de pobreza etc., pero no para una carretera que tiene un fin público y un fin comercial para el concesionario de la obra que la explota. 6. El artículo 86 de la Ley de Construcciones cita además: "Los contratistas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir esta ley y su Reglamento en la obra que está a su cargo." 7. Esto quiere decir, que aún cuando la construcción de la ruta 27 en gran medida haya sido construida por contratistas o constructores contratados por Autopistas del Sol, dichos contratistas igualmente debieron de realizar los trámites de permisos municipales de construcción, así como el pago de los impuestos por la obtención de dichos derechos. 8. Se ha alegado, que la Ley de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos exoneró a los concesionarios del pago de impuestos cuyos contratos están regidos por dicha ley, incluyendo los impuestos municipales; sin embargo, el artículo 44 de dicha ley, únicamente exoneró a los concesionarios de los siguientes impuestos: a) Derechos arancelarios de importación, selectivo de consumo y cualquier otro impuesto tanto para compras locales como para la importación de los bienes necesarios para ejecutar la concesión. b) Derechos arancelarios de importación, selectivo de consumo y cualquier otro impuesto sobre los equipos directamente requeridos para la construcción de la obra, su mantenimiento o la prestación del servicio público. 9. Así, es claro que la exoneración de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, lo es únicamente para bienes y equipos para la construcción y ejecución de la concesión, no contemplándose allí, ninguna exoneración de algún impuesto o canon municipal.

#### **PROCEDIMIENTO APLICABLE**

1. El artículo 93 de la Ley de Construcciones indica: "Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que

se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc."

2. Por su parte el artículo 95 indica; "Si el propietario presenta el proyecto respectivo y una vez que sea aceptado, la Municipalidad comprobará si la obra ha sido ejecutada de acuerdo con él y si ambos satisfacen los requisitos exigidos por esta Ley y su Reglamento sometiéndolo a las pruebas necesarias." 3. Así, es claro que de los anteriores numerales, siendo que la construcción de la Ruta 27 ha sido terminada parcialmente al haber sido inaugurada, pero no totalmente al no haberse dado la puesta en servicio definitiva de la Sección Segunda, y al quedar obras pendientes en las Secciones Primera y Tercera, es claro que las municipalidades por donde pasan estas secciones, deben de exigir a la empresa Autopistas del Sol y a sus contratistas, que en una aplicación del artículo 93 de la Ley de Construcciones, en un plazo de 30 días cumplan las estipulaciones de la Ley de Construcciones, solicitando los permisos constructivos con los planos aprobados por los Colegios Respectivos, , pagando los derechos por dichas licencias; para que la Municipalidad respectiva pueda verificar si las obras cumplen con la normativa nacional aplicable. 4. Respecto del pago de la licencia al municipio respectivo, el numeral 79 de la Ley de Construcciones indica claramente que el permiso surte sus efectos únicamente hasta que se paguen los derechos de la licencia correspondiente; derechos que como indicamos en una aplicación armónica de los numerales 77 y 80 de la ley de construcciones vigente, deben de ser solicitados al municipio respectivo por donde pasa la ruta 27 concesionada por la empresa Autopistas del Sol, al ser la empresa concesionaria de la operación del servicio de la carretera entre San José y Caldera. 5. Finalmente el artículo 96 reza: "Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o la hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la y construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella." 6. Así, conforme a estos numerales, las Municipalidades tienen mecanismos coercitivos para garantizar que se paguen los derechos correspondientes, y que la obra sea segura y cumplan las estipulaciones legales aplicables como lo son los reglamentos constructivos vigentes, y la Ley 7600 en las aceras de puentes e intercambios, pudiendo incluso clausurar las obras por el incumplimiento de dichas normas. 7. De igual manera, de conformidad a los numerales 88 y 89 de la Ley de Construcciones, las municipalidades estarían facultadas a cobrar no solamente por los permisos de construcción municipales, sino además deben cobrar las multas respectivas por no haber tramitado la empresa Autopistas del Sol y sus contratistas los permisos oportunamente para realizar las construcciones en su jurisdicción, o haber puesto en ocupación las obras constructivas; a saber, no era posible dar la inauguración de la carretera y la puesta en servicio provisional, sin que previo las municipalidades hubieran dado el aval correspondiente, para que la vía fuera ocupada por los vehículos de los usuarios, así como que las casetas de cobro fueran ocupadas por los cobradores de la vía. 8. De igual manera, siendo que en esta carretera, los taludes, cunetas y alcantarillas han tenido graves problemas, provocando derrumbes, inundaciones de la vía que han puesto en riesgo la vida y los vehículo propiedad de los usuarios de la vía, serían también aplicables los mecanismos sancionatorios y coercitivos del inciso d del artículo 89 de la Ley de Construcciones que reza: "Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades."

#### **PETITORIA**

De conformidad a los argumentos de hecho y de derecho antes indicados, respetuosamente solicitamos a cada municipalidad por donde pasa la ruta 27 concesionada a Autopistas del Sol lo siguiente: 1. Se solicite a la empresa Autopistas del Sol y sus contratistas, los permisos constructivos municipales con los planos respectivos, para todas las obras realizadas con ocasión de la concesión de la ruta 27. 2. Se solicite a la empresa Autopistas del Sol y sus contratistas, el pago por la obtención de los derechos constructivos municipales para todas las obras realizadas con ocasión de la concesión de la ruta 27. 3. Se apliquen a la empresa



Autopistas del Sol y sus contratistas, las multas respectivas por la no tramitación oportuna de los derechos constructivos municipales para todas las obras realizadas con ocasión de la concesión de la ruta 27. 4. Se realicen las inspecciones respectivas, a las obras realizadas por la empresa Autopistas del Sol y sus contratistas de conformidad a los planos aportados por dichas empresas para la obtención de los derechos constructivos municipales, de conformidad a las normas de ingeniería aplicable, así como a las estipulaciones de la ley 7600, especialmente respecto del tema de especificaciones de las aceras en intercambios, paradas de autobús, túneles y tramos donde era requerido contractualmente, así como las rampas peatonales, etc. , y se ordenen hacer las correcciones respectivas, así como el proceder al cobro de las multas aplicables. 5. Se impida la utilización de las obras respectivas, especialmente en el caso de los taludes, cunetas, y alcantarillas, cuyas inspecciones determinen que pueden representar un riesgo para los usuarios de la vía, y se apliquen las multas respectivas ante dichos defectos. **PRUEBAS:** Aporta **NOTIFICACIONES:** De conformidad al artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, aportamos para que nos mantengan informados de las gestiones realizadas, los correos electrónicos: bgamboa@abogados.or.cr y subsidiariamente el correo [bernalgamboa@ice.co.cr](mailto:bernalgamboa@ice.co.cr)". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Margarita Alvarado Alfaro, Directora FSFA Fundación Servio Flores Arroyo, somos una organización no gubernamental sin fines de lucro, ubicada en Río Segundo de Alajuela, Barrio Fátima, creada con el objetivo de brindar formación ocupacional y laboral a personas adultas con discapacidad intelectual. Nuestro propósito es solicitar el permiso para la poda de las ramas de algunos árboles de SOTOCABALLOS y GUAJINIQUIL que se encuentran a la margen del río y dentro de la institución; los cuales están representando un peligro para los usuarios si sus ramas se desprenden y caen. Se aclara que la intención no es cortarlos, solamente podarlos para evitar cualquier incidente con personal o usuarios. Se adjuntan algunas fotografías de las zonas de riesgo".

#### **Bach Randall Barquero Piedra**

Miren eso como está en un área de protección de los diez metros del río me parece que eso le toca al MINAE, la consulta no es viable aquí, una cosa es podar un árbol en un área pública y otra en un margen de río.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VERIFIQUEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE C/P MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio CODEA JD-026-2015, que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta directiva de la sesión ordinaria No. 04-2015 del 27 de enero del 2015, donde se tomó el siguiente acuerdo: Acuerdo N. 57: Se acuerda remitir lo solicitado en el oficio MA-SC-0108-2015 del Concejo Municipal. Cuatro votos a favor. Con base en lo acordado, en respuesta al oficio MA-SC-0108-2015, se adjunta expediente del resultado de la investigación de la denuncia que se hizo en contra del Lic. Arturo Mc Guinness por ejercer como docente y Director Deportivo en forma conjunta. El expediente consta de 239 folios.

### **Víctor Hugo Alfaro González**

Se comprobó que esta persona cometió un delito en el Comité Cantonal de Deportes, hay que ver la investigación que se hizo y sí en realidad se cometió una falta grave de recibir dineros y después devolverlos, me parece que el que se lleva algo y lo devuelve ya está libre, no es lo correcto. Quisiera que la Comisión de jurídicos vea muy bien ese tema porque en el CODEA los que cogen un campo de juego para entrenar chiquitos son delincuentes y otros que se llevan dineros esos no tienen ningún problema. Me parece que el ayote hay que rajarlo por la mitad en igualdad de condiciones. Hoy somos buenos para una cosa y mañana somos malos. Por lo menos quiero que la comisión le ponga mucho cuidado a ese tema.

### **Licdo William Quirós Selva**

Un poco para interpretar la pregunta que hacia Marvin Matarrita y quisiera recordar a la compañera Paola que fue a raíz de una moción suya que esto se trajo acá, entonces el interés que demostraba la compañera Paola es precisamente a quien debería entregar sin perjuicio que se vea en Jurídicos, pero ella fue la que se interesó en lo relativo a la participación de Mc Guinness especialmente en lo que tenía que ver con asuntos docentes del trabajo de él. La copia de ese ampuloso documento, que enseñaba doña Rosario ahora se le diera a la compañera y por eso es que eso está aquí, que también simultáneamente se viera en jurídicos y sé que Mc Guinness va a salir totalmente indemne.

### **Licdo Roberto Campos Sánchez**

En el sentido que preguntaba don Víctor Alfaro y Marvin Matarrita nosotros vamos analizar todo el expediente apenas se nos haga llegar, vamos analizar si hubo actividades irregulares de parte de funcionarios adscritos al CODEA recordemos que son funcionarios Públicos y hay que tomar en cuenta si hay situaciones irregulares por parte de la Junta Directiva, porque no podemos olvidar que son funcionarios públicos y están sujetos al derecho público sí cometieron algún tipo de irregularidad nosotros no vamos adelantar criterio, existen procedimientos ya definidos en la Ley para las personas que cometen alguna falta, siendo de expedientes administrativos hasta despidos, también las actuaciones que tienen que tomar los miembros de las Juntas Directivas, en este caso el CODEA, sino tomaron las actitudes indicadas son sujetos a las sanciones que establece la ley.

### **Kattia Cascante Ulloa sede su tiempo en el uso de la palabra al Licdo Marvin Matarrita Bonilla:**

Simplemente don Víctor, para que tome nota y que conste en actas y con todo el respeto del mundo que le tengo a don William Quirós en el momento que se haga la votación del dictamen que emita Jurídicos, don William ya emitió un criterio está haciendo un adelanto de criterios, ahí me preocupa desde el punto de vista legal, porque él en estos momentos dijo que el funcionario va a quedar indemne entonces él ya emitió un criterio, no puede participar de la votación del dictamen de la Comisión de Jurídicos. Don Víctor para que tome nota y se lo manifieste al señor Regidor William Quirós.

### **Licdo William Quirós Selva**

Nada más para aclararle a Matarrita, adelanté criterio ahora y lo hice desde el momento que doña Paola presentó la moción porque esto ya lo habíamos visto, esto se conoció en el Concejo Municipal y quedó claro cuál fue la actuación del Mc Guinness ahí, no estoy diciendo nada nuevo. La investigación que se hizo allá lo exoneraba a él de la preocupación que algunos han manifestado, para mí esto es rollo quemado, película vieja.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio CODEA JD-022-2015, que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta directiva de la sesión extraordinaria No. 01-2015 del 26 de enero del 2015, se toma el siguiente Acuerdo No. 44: Mediante oficio No. CODEA JD-219-2014 del día 08 de agosto 2014, se envió al Honorable Concejo Municipal un informe de las actuaciones del señor Rodolfo Rodríguez, con el propósito de que procedieran según correspondía y a la fecha no nos han informado sobre lo actuado, por lo tanto, se acuerda solicitar al Honorable Concejo Municipal que nos informen sobre lo acordado en el caso del señor Rodolfo Rodríguez. Se aprueba con Cinco votos a favor."

### **Msc Humberto Soto Herrera**

Habría que contestarle a los señores del CODEA que está en conocimiento de la Comisión de Jurídicos aún.

### **Licdo William Quirós Selva**

Sobre este tema, recordemos cuando se presentó todo lo relativo a este señor porque yo lo sugerí y así quedó en actas se le pidió a Rodolfo que diera su versión sobre todo lo que decían en esa investigación, a él así se le debió haber comunicado y a estas horas que sepa no ha llegado su versión al Concejo. De ahí hay que recordarle a los señores del CODEA también se les debió haber dicho que se le pidió a Rodolfo Rodríguez que diera su versión a raíz de lo que se le decía de parte del CODEA, ya este Concejo se había pronunciado.

### **Licdo Roberto Campos Sánchez**

Esta Comisión ya tomó una decisión que aportara las pruebas de descargo el señor Rodolfo, no sé si las aportó a Secretaria y Secretaria no las ha aportado a la Comisión o no las ha aportado. Estamos a la espera y no sé si también habrá sido notificado oficialmente, se recibió en audiencia el señor Rodolfo en su momento y él dijo que iba aportar las pruebas de descargo la próxima semana y no ha pasado nada.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Sí les adelanto tengo una solicitud del compañero Rodolfo que quiere presentarse al Concejo Municipal.

### **Licdo Marvin Matarrita Bonilla, Regidor Suplente**

EL mismo Roberto podría enviar la información a través de la Secretaria al CODEA porque entiendo que salió en los medios de comunicación una convocatoria a las Asociaciones Deportivas donde se iba analizar el tema de este muchacho y me parece que es absolutamente ilegal. Lo digo como Abogado, me parece que es importante que ustedes lo consideren, ahí sería el mismo caso, si lo tiene en este caso la Comisión de Jurídicos, para que lo resuelva no tiene sentido ahora que lo venga a ver el Comité Cantonal de Deportes, donde tiene ya un debido proceso abierto sobre este funcionario. Y que suspendan esta barbarie y que en todo caso procedan a no realizar la convocatoria que han realizado en los medios de comunicación.

### **Bach. Randall Barquero Piedra**

Con todo respeto las consideraciones de los compañeros a la hora de analizar en Jurídicos están demás, francamente quiero que respeten y veremos las cosas como son, no sé por qué se antepone al criterio del dictamen que va a dar la Comisión de Jurídicos, al final les recuerdo a todos que los dictamen de la comisión se acogen o no se acogen, pero en realidad tenemos toda la voluntad y buena fe de dar el dictamen que corresponde.

### **MSc Erick Picado Arguello, Regidor Suplente**

Tengo una copia acá en digital de la convocatoria que hace CODEA, pero en ningún momento se nombra a ninguna persona, intuir que es Juan, Jacinto, Enrique, o Fidel Castro, es como una falta de respeto para el mismo CODEA, aquí dice "se convoca para el diez de marzo a las seis de la tarde en la sala de árbitros ubicada en el Polideportivo Montserrat asunto único a tratar en contra de un miembro y representante de un miembro ante la Junta de Asociaciones Deportivas", no veo aquí ni la R de Rodolfo, ni la O de Oscar, ni la F de Figueres, entonces me parece que es una falta de respeto hacia el CODEA que no son santos de mi devoción los de CODEA mandar a impedir una convocatoria sino sabemos de quién se trata y no sé qué grado de incumbencia puede tener un Concejo Municipal de mandarle a decir quién es el reo si Barrabas o Cristo. Me parece que estos son órganos independientes, dónde debe existir autonomía y respeto a esa autonomía y no adelantar los criterios. Porque cuando se haga la decisión de lo que CODEA está convocando en este documento tendrá supongo que sea conocimiento de este Concejo Municipal para aceptar o rechazar una medida.

**SE RESUELVE CONTESTAR QUE ESTE DOCUMENTO ESTÁ EN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-467-2015, Alcaldía Municipal que dice "Con relación al oficio DR-2234-SM-2014 de la Secretaría Municipal en el cual comunica el acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo N° 8, capítulo XII de la Sesión Ordinaria N° 43-2014 del 28 de octubre del 2014 se requirió a la Actividad del Alcantarillado Pluvial formular el proyecto respectivo y el presupuesto con el fin de incluir los recursos necesarios del primer presupuesto extraordinario 2015 y dar

solución definitiva al problema de inundaciones del distrito San José. En respuesta, el Lie. Lawrence Chacón, Coordinador del Alcantarillado Pluvial, indica haber efectuado los estudios básicos y el diseño de proyecto, así como el monto estimado. A partir de lo anterior, someto a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal el oficio N° MA-AAP-144-2015 del 12 de febrero del 2015 del cual adjunto copia. **Oficio N° MA-AAP-144-2015** "Por este medio me permito indicarle que una vez realizados los estudios básicos y diseño del proyecto para la atención de la problemática que se presenta en el sector de "Las Tinajitas" y "El Fraccionamiento", ambos en Barrio San José, tal y como lo solicitó el Honorable Concejo Municipal, debo indicarle que el monto del proyecto ascendería a la suma de ₡1.071.000.000,00 (mil setenta y un millones de colones) y la construcción consistiría en la instalación de una tubería de 2,00 metros de diámetro en un tramo de 635,00 metros, además de las obras complementarias como pozos de registro, tragantes, cabezales, entre otros."

### **Msc Laura María Chaves Quiros**

Que en la Comisión de Hacienda nos acompañe la gente de la asociación de Desarrollo y los Vecinos interesados, esa sesión tendría que ser no al filo de la tarde sino un poco más amplia estamos hablando de un proyecto muy ambicioso y ¿por qué lo digo? Porque con el proyecto de pluviales del este en donde acá medió la mejor voluntades de los miembros de este Concejo municipal, para solucionar un problema de los Alajuelenses, luego de que se inició la etapa de ejecución y una vez finalizada recibimos en varias ocasiones aquí ciudadanos con quejas y con inconformidades acerca de los resultados finales del proyecto. Incluso recibimos luego solicitudes de generar más recursos en vista de imprevistos que se habían dado. Como esto urge, me parece que es importante que en esa reunión estemos todos los interesados en esto, los compañeros de la Comisión y todos los que no son de la comisión y la gente directamente afectada favorablemente y desfavorable con el éxito o no del proyecto.. Lo digo porque es responsabilidad de todos aportar en esta etapa, para evitar que nos suceda lo que nos sucedió en el pasado con el otro proyecto se hizo de buena voluntad que ha funcionado muy bien para la mayoría de los ciudadanos pero otros manifestaron luego que no estaban de acuerdo. Se que hay buenos profesionales en el distrito que pueden aportar su criterio no porque desconfíe y esto lo aclaro del profesional que tenemos en la Municipalidad es que igual como cuando hay un abogado dar un criterio pueden haber dos o tres profesionales que den criterios diferentes. Por favor que se tome en cuenta la sugerencia que estoy haciendo.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, Y A LA ALCALDÍA PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Alejandro Fonseca Paz, representante Life Btl S.A., que dice "y en representación de los estudiantes de la generación 61 del programa de Maestrías en Administración de Empresas del INCAE (Instituto Centroamericano de Administración de Empresas).El motivo de la presente es solicitar su autorización para llevar a cabo el tradicional Festival Panamericano a realizarse el sábado 14 de Marzo del presente año, desde las 2:00 PM. Distinguidos señores les solicitamos adicionalmente en la medida de lo posible, el otorgarnos 2 patentes de licor

temporales, para la actividad y de ser posible el exonerarnos del pago respectivo. Durante esta noche se ofrecerá una fiesta para ex Incaistas e invitados en donde se ofrecerá música en vivo con Djs Nacionales y el grupo Los Ajenos disfrutando de un ambienteailable. Los asistentes a dicha actividad serán mayores de edad. Estaré en la mejor disposición de responder cualquier duda que tengan con respecto a este festival para lo que les envío abajo mi dirección de correo electrónico y mi número telefónico. Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al teléfono 8384-7322 con el Sr. Carlos Chaves, encargado de la tramitación de este. No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta, se despide, Les agradezco de antemano por atender esta solicitud y en espera de una pronta respuesta se despide". **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICO, OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS Y CUATRO NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRIGUEZ QUESADA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. 2.- APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- SE LES INDICA QUE DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

**ARTICULO SETIMO:** Carlos Artavia Vega, Administrador Sucursal Alajuela de la Junta de Protección Social, que dice "Sirva la presente para saludarlos cordialmente, a la vez me permito indicarles que la Junta de Protección Social solicita su autorización para promocionar el Sorteo Extraordinario de lotería popular a realizarse el viernes 27 de febrero del 2015, por lo que recurro a ustedes, con la finalidad de que estudie la posibilidad de otorgarnos el permiso respectivo. Dicho evento consiste en colocar un toldo en el Parque del Cantón, en el cual habrá sonido, entrega de material promocional y venta de Lotería popular. Por lo anterior, se solicita nos brinden el permiso respectivo para el día: 27 de febrero, funcionarios de la Junta de Protección Social realicen dicha actividad acompañados de vendedores de lotería de la zona, con horario de las 9:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m. aproximadamente". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL PARA EL 27 DE FEBRERO Y DEBE COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VIII. DOCUMENTOS POR ALTERACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** En la sesión ordinaria 02-2015 del 13 de enero del 2015 capítulo IV se acodó aprobar una feria artesanal del 10 al 20 de abril a beneficio de la Asociación Alajuelense de Natación en el parque del cementerio. **POR TANTO:** Proponemos revocar el acuerdo de la sesión ordinaria 02-2015 del 13 de enero del 2015 capítulo IV referente al permiso de la feria artesanal a beneficio de la Asociación Alajuelense de Natación del viernes 10 al lunes 20 de abril del 2015. Eximir de trámite de comisión y désele el acuerdo" **CON LA DISPENSA SE**

**RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Roberto Campos Sánchez, avalada por Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** En la realización del PRODELO Calle Lic. Y Profesores, surgieron algunos imprevistos en cuanto al cambio de tubería potable y pluvial ya existente. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo Municipal autorice la donación de 85 tubos de 600 mm calidad C-14 para lograr terminar dicho proyecto que se encuentra en ejecución. En la medida de las posibilidades. Plazo 8 días. Exímase de trámite de comisión. Désele acuerdo firme. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Marjorie León Solís, que dice "Ante ustedes con el debido respeto y en representación de los vecinos de Calle León, les expongo lo siguiente:

1. En la sesión municipal No. 5-2013 de fecha 29 de enero del 2013, capítulo décimo tercero, se procedió a ratificar como vía de uso público la "Calle León". Esto con base en el criterio técnico oficio No. MA-JVC-001-2013 de la Junta Vial Cantonal, la cual aprobó dicha ratificación en el acta 01-2013 de fecha 16 de enero del 2013. (Adjunto acuerdo). 2. Posteriormente en la sesión Ordinaria No. 24-2014 del 17 de junio del 2014, el honorable CONCEJO MUNICIPAL aprobó el diseño de sitio vigente actual, a fin de continuar con los trámites de visado y visto bueno de catastro (Adjunto acuerdo). 3. Por un error en el diseño de sitio se consignaron 28 lotes, cuando en realidad son 29 lotes. Por lo anteriormente expuesto, les solicitamos de la forma más atenta se sirvan autorizar la rectificación del diseño anterior y aceptar el nuevo diseño con los 29 lotes, toda vez que el mismo cumple con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana. (Adjunto nuevo diseño). **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Eladio Gutiérrez Carvajal que dice "presenta solicitud ante este Concejo, para que autoricen el gasto de los saldo del proyecto Construcción Cordón y caño en San Luis de Sabanilla de Alajuela, por un monto de tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos dieciséis colones con treinta y seis céntimos, para continuación de cien metros de cordón y caño, instalación de treinta metros de tubería de 18 pulgadas y Construcción de tres cajas de registro en concreto. Dicha solicitud se hace a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela con cedula jurídica N° 3-002-061579, más personería al día". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** María Elena Segura Eduarte, Hace dos años hicimos la solicitud de 712 sacos de cemento al MOPT (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) para la construcción de las alamedas en la Urbanización Monte Cristal ubicada 50 metros norte del Tanque de Agua en Canoas, el año pasado hicimos dos con la ayuda, de una cuadrilla de obras civiles de la Municipalidad de Alajuela, el aporte de empresas privadas (agregados) y actividades de los vecinos para recoger

fondos para el pago de maquinaria. Este año acabamos de recibir los últimos 300 sacos para concluir una que nos falta la cual mide 95 metros, nuestra solicitud al Concejo Municipal es la donación de los agregados (arena, piedra) que hicieren falta, ya que contamos con algunos materiales ya donados. Nos gustaría que el Ingeniero Keysi Palma encargado de la obra valore en el momento cuanto material nos hace falta, para concluir el trabajo, obviamente con la aprobación del Concejo Municipal ya extendida". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO AUSENTE C/P LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO SEXTO:** Piedades Arguedas Barrantes, secretaria del Concejo de Distrito Río Segundo, que dice "En sesión ordinaria del Concejo de Distrito de Río Segundo de Alajuela celebrada en fecha 11 de febrero del 2015, se acordó solicitar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, de su respectiva aprobación para "Cambio de Destino" de partidas, de acuerdo al siguiente detalle: Que para el Distrito de Río Segundo se aprobó una partida "Prodelo-T-D-09 Mejoras Infraestructura de la Escuela Miguel Hidalgo Bastos por concepto de Cambio de Techo de 7 Aulas y Corredores", por un monto de ₡10.468.765,00 , que el objeto contractual, de acuerdo a la Empresa Adjudicada y contratada para la realización del trabajo, cotizó el proyecto por un monto económico de ₡9.240.014,00; Resultando un saldo a favor de ₡1.228.751.000,00. Se le solicita al honorable Concejo Municipal aprobar la utilización del saldo a favor de los fondos transferidos en la colocación de grama artificial en el área de materno de 54 metros cuadrados y construcción de área para colocar gas del Comedor Escolar; ACUERDO FIRME, EXÍMASE DEL TRAMITE DE COMISIÓN". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Piedades Arguedas Barrantes, secretaria del Concejo de Distrito, que dice "En sesión ordinaria del Concejo de Distrito de Río Segundo de Majuela celebrada en fecha 11 de febrero del 2015, se acordó solicitar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, de su respectiva aprobación para "Camino de Destino" de partidas, de acuerdo al siguiente detalle: Primero - Que para el Distrito de Río Segundo se aprobó una transferencia para el proyecto "444-Prodelo-T-D-09 Mejoras Infraestructura del Gen Cinai Invu Cañas N°1" por un monto de ₡5.000.000.00 (cinco millones de colones), que el objeto contractual, de acuerdo a la Empresa Adjudicada y contratada para la realización del trabajo, cotizó el proyecto por un monto económico de ₡4.800.000,00 (cuatro millones ochocientos mil colones); Resultando un saldo a favor de ₡200.000,00. (Doscientos mil colones) Se le solicita a) honorable Concejo Municipal aprobar la utilización del saldo a favor de los fondos transferidos en la continuación a las Mejoras Infraestructura del Cen Cinai Invu Cañas N°1. ACUERDO FIRME, EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. Segundo- Que para el Distrito de Río Segundo se aprobó una transferencia para el proyecto "Prodeio-771-Canalización de aguas pluviales, techado e instalación de puertas de emergencia en Cen Cinai Invu Canas N°1M por un monto de ₡5.000.000.00 (cinco millones de colones), que el objeto contractual, de acuerdo a la Empresa Adjudicada y contratada para la realización del trabajo, cotizó el proyecto por un monto económico de ₡3.000.000.00 (tres millones de colones); Resultando un saldo a favor



de ¢2.000.000,00. Se le solicita al honorable Concejo Municipal aprobar la utilización del saldo a favor de los fondos transferidos en la remodelación de dos cuartos de baños con sustitución de toda la loza sanitaria del Cen Cinai Invu Cañas N°1. **ACUERDO FIRME, EXÍMASE DEL TRAMITE DE COMISIÓN". CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción a solicitud de Sra. Valeria Ly Guillen, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo Integral las Cañas, se presenta ejecutando el proyecto "Plan de recuperación Urbana en Alamedas del Invu N°1" y hubo un sobrante del presupuesto de ¢182.995,36, además hay varias obras por terminar. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este honorable Concejo Municipal apruebe a esta organización que haga uso del sobrante del presupuesto para obras dentro del mismo proyecto. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO NOVENO:** Ing. Luis Diego Aparicio Arguedas Presidente Comité de Vecinos Urbanización Loma 2000, que dice solicitamos visto bueno de ese Concejo Municipal para construir una estructura de identificación para la Urbanización Loma 2000 de la cual adjuntamos diseño y ubicación. El responsable de la obra será el Sr. Ronaldo Gutiérrez Hiñe, cédula 1-0691-0385 quien nos ha colaborado con el diseño de la obra. Y ya contamos con el visto bueno técnico del Ing. Roy Delgado Alpízar, Director de Proceso, Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esa Municipalidad (adjuntamos copia). **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA CONSTRUIR UNA ESTRUCTURA DE IDENTIFICACIÓN DE LA URB. LOMA 2000. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO:** Oficio MA-A-477-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "de forma adjunta les remito el oficio N° MA-SSA-011-2015, el cual remite la propuesta de convenio para el desarrollo del proyecto "Del Lado Verde con Cristal" a implementarse de forma conjunta con la empresa Florida Bebidas, cabe indicar que dicha propuesta cuenta con el aval del Proceso de Servicios Jurídicos brindado mediante el oficio N° MA-PSJ-377-2015. **Oficio N° MA-SSA-011-2015** Para los fines convenientes, adjunto propuesta de convenio para el desarrollo del proyecto "Del Lado Verde con Cristal" a implementarse de forma conjunta con la empresa Florida Bebidas, misma con la que hemos venido trabajando en temas como gestión integral de residuos y mantenimiento de parques a través de su programa de responsabilidad social empresarial denominado "Elegí ayudar". Con este convenio se pretende dar un impulso a la gestión integral de residuos que se realiza en el cantón, desarrollando diversas actividades tendientes a la promoción y la concientización de los Alajuelenses, mediante acciones conjuntas que pretenden una mayor participación en estos procesos. **Oficio MA-PSJ-0377-2015** Me refiero a su correo mediante el cual remite para nuestro análisis el Convenio Marco que se pretende suscribir con Florida Bebidas Sociedad Anónima. Analizando el documento, tenemos las siguientes observaciones: 1- En la cláusula primera se establece que para la ejecución del proyecto, se utilizarán espacios públicos como parques, plazas y los centros de recuperación de residuos valorizables, todo según el Anexo 1. En cuanto a

los centros de recuperación, es importante que se considere que en su mayoría se encuentran administrados por terceros bajo convenio, de ahí la necesidad de que previo a ser utilizados, se coordine con ellos. Con relación al uso de los espacios públicos, nos referiremos más adelante. 2- Se introdujo en la cláusula segunda el nombre de un funcionario encargado del convenio por parte de la Municipalidad que servirá como enlace. Asimismo, se recomienda que la empresa FLORIDA establezca una persona encargada de su parte. 3- Es importante indicar que las cláusulas quinta, y sexta establecía la obligación de la empresa de contar con los permisos para cada actividad, pero además la obligación de la Municipalidad de entregar esos permisos. Con el fin de salvaguardar los intereses de la institución se modificaron esas cláusulas estableciendo la obligación de FLORIDA de realizar los trámites pertinentes para la obtención de los permisos, ya que la suscripción del presente convenio no los exime de cumplir con aquellos requisitos legales o reglamentarios establecidos para la realización de cada evento. 4- Con relación al uso de los espacios públicos, es importante advertir que cada evento deberá ser previamente aprobado. Del mismo modo, en el caso de meses festivos, será necesario coordinar con las dependencias respectivas de manera tal que no se afecten los eventos de festejo programados por la Municipalidad, los cuales deberán tener prioridad. Ambas recomendaciones fueron incluidas en el documento que se adjunta. 5- Se estableció también el deber de cuidado de los espacios públicos que se utilizarán (cláusula QUINTA inciso e)). 6- En cuanto a la Cláusula DECIMA QUINTA aún y cuando se señale en el convenio que las partes no asumen responsabilidades frente a terceros, es importante indicar que por disposición legal las administraciones públicas, entre ellas las Municipalidades serán siempre responsables por aquellas actuaciones u omisiones frente a sus administrados, aspecto que nos parece deberá ser muy considerado a la hora de aprobar cualquiera de las actividades. 7- Finalmente, y con relación a la resolución de conflictos, señalamos que por disposición del artículo 18 de la Ley sobre, la resolución Alternativa de Conflictos, cualquier institución del Estado puede someterse a ella, no es la forma normal en que la Municipalidad resuelve este tipo de conflictos, por cuanto implica contar con el contenido presupuestario para la contratación de árbitros calificados que conformarán el Tribunal de Arbitraje, es decir se genera un costo. No omito indicar que dicho convenio requiere de la aprobación del Concejo Municipal, cuyo acuerdo no solo deberá autorizar al Alcalde para su suscripción, sino que deberá ser explícito en cuanto a la autorización de los espacios públicos según el convenio. Se adjunta el convenio con las modificaciones referidas.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN** Entre nosotros; **a- FLORIDA BEBIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica tres - ciento uno -dos siete tres cuatro nueve seis, representada en este acto por el señor **Ramón de Mendiola Sánchez** quien es mayor, casado una vez, Empresario, vecino de San José, cédula de identidad número uno - seiscientos setenta y nueve - novecientos noventa y tres, en carácter de **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo de la empresa y en adelante **FLORIDA**; **y la b- MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, representada en este acto por Roberto H. Thompson Chacón mayor de edad, casado en segundas nupcias, Abogado, portador de la cédula de identidad número 2-351-487, vecino de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el tribunal Supremo de Elecciones N° 0020-E11-2011 de las 09:45 horas del 03 de enero de 2011, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 07 de enero de 2011 y concluirá el 30 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 11 del lunes 17 de enero de 2011, con facultades de representante legal de

esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis y en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acordamos el presente convenio de cooperación, el cual se regirá de conformidad con las siguientes estipulaciones:

#### **TITULO I: OBJETO Y PLAZO**

PRIMERA- OBJETO: Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta en el desarrollo del Proyecto "**DEL LADO VERDE CON CRISTAL®**", en adelante **EL PROYECTO**, cuyos objetivos son los que se indican en el Anexo 1 del presente convenio. Por su parte, **FLORIDA** impulsará el desarrollo del **PROYECTO y la MUNICIPALIDAD** brindará autorización para su ejecución, incluyendo el uso de espacios públicos como parques, plazas y los centros de recuperación de residuos valorizables.

SEGUNDA- PLAZO. **EL PROYECTO** tendrá un plazo de 1 año, plazo que empezará a regir a partir de la firma del presente convenio.

#### **TÍTULO II.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.**

TERCERA - DESARROLLO DEL PROYECTO.- La ejecución y el desarrollo del **PROYECTO** incluido en el Anexo 1, será llevado a cabo por **FLORIDA** según la propuesta aprobada previamente por **LA MUNICIPALIDAD**. **FLORIDA** contará con apoyo de la **MUNICIPALIDAD** a través de colaboradores idóneos, responsables y capacitados para el intercambio de conocimientos, redes, contactos, estrategias y experiencias para las actividades en los diferentes programas que las partes acuerden,

Por parte de la Municipalidad se establece como encargado del convenio al Ing. Giovanni Sandoval o quien este designe; y por parte de **FLORIDA** a. \_\_\_\_\_,

CUARTO - CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN VIGENTE: Las **PARTES** trabajarán dentro del marco de las leyes vigentes aplicables a cada una de ellas y por consiguiente, cada una de las **PARTES** será responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales y legales que le sean aplicables.

#### **TITULO III.. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE FLORIDA.**

En el curso del **PROYECTO**, las partes asumen las obligaciones contraídas por cada una, según lo establecido en el Anexo 1 del presente contrato.

QUINTO - OBLIGACIONES: **FLORIDA** se compromete a observar las siguientes obligaciones:

- a). Ejecutar el **PROYECTO** en los términos establecidos en la propuesta aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual deberá tramitar y obtener siempre los permisos necesarios que emanen de esta autoridad territorial.
- b). Cumplir oportunamente con las metas previstas para cada etapa, a fin de no retrasar el cumplimiento de los objetivos programados en el Anexo 1 del presente convenio.
- c). Presentar informes narrativos y de aprendizaje sobre el desarrollo y ejecución del **PROYECTO** al concluir éste y en las fechas acordadas por las **PARTES**, según lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio.
- d). Proporcionar soporte y colaboración en general a **LA MUNICIPALIDAD** cuando le sea solicitado.
- e) **FLORIDA** se compromete en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD** a cuidar en la medida de su alcance todos los materiales que utilizará en el desarrollo de **EL PROYECTO** así como los espacios públicos en que se realizarán..

f) Designar un delegado que representará a la empresa frente a la **MUNICIPALIDAD** para coordinar la logística de cada evento o actividad cuando las partes lo estimen conveniente.

SEXTO - DERECHOS: Durante la vigencia de este Convenio, **FLORIDA** tendrá derecho a: a). Desarrollar todas las actividades indicadas en el Anexo 1 de este convenio contando con todos los permisos municipales necesarios una vez tramitados y cumplidos los requisitos establecidos para ello.

b). Requerir a **LA MUNICIPALIDAD** la entrega de los permisos necesarios dentro del plazo de ley una vez cumplidos los requisitos, para desarrollar y coordinar la logística de cada uno de los eventos que se llevarán a cabo. Los que serán entregados por **LA MUNICIPALIDAD**

una vez cumplidos los requisitos, para que **FLORIDA** pueda coordinar la logística de cada una de las actividades que serán desarrolladas.

Para tal efecto, deberá coordinar el establecimiento de la fecha específica de ejecución de las actividades a realizar en parques y plazas al menos con un mes de antelación. Cada fecha deberá ser previamente definida de manera tal que no concuerde con otras actividades programadas por cualquiera dependencia de la Municipalidad. En los meses de celebraciones propias, FLORIDA deberá ajustarse al calendario institucional.

c). Recomendar y designar la participación de profesionales o personalidades en las distintas áreas y actividades que serán llevadas a cabo durante el desarrollo del **PROYECTO**, teniendo como fin la consecución de todos los eventos, actividades o demás temas mencionados en el Anexo 1 de este convenio.

d) Hacer referencia a **LA MUNICIPALIDAD** en publicaciones u otras comunicaciones relacionadas con sus actividades, sin obligación de compensación alguna, pero con el consentimiento previo de la **MUNICIPALIDAD** a través del Subproceso de Comunicación.

#### **TÍTULO IV - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD**

SÉTIMO- OBLIGACIONES: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a observar las siguientes obligaciones:

a). Ejecutar el **PROYECTO** en los términos establecidos en la propuesta indicada en el Anexo 1.

b). Cumplir oportunamente con las metas previstas para cada etapa, a fin de no retrasar el cumplimiento de los objetivos programados en el Anexo 1 del presente convenio.

c). Poner a disposición de **FLORIDA**, en caso que ésta así lo requiera, cualquier información o estadística que posea y que tenga relación directa con el proyecto o con su ejecución.

**d). LA MUNICIPALIDAD** se compromete en conjunto con **FLORIDA** a cuidar en la medida de su alcance todos los materiales que utilizará en el desarrollo del **PROYECTO**.

e) Proporcionar soporte y colaboración en general a **FLORIDA** cuando le sea solicitado.

f) Autorizar el uso de los espacios públicos requeridos para la implementación de las actividades que forman parte de este **PROYECTO**, según el Anexo 1 del presente convenio y las reglas establecidas en este convenio.

g) La **MUNICIPALIDAD** se convierte a partir de la firma del presente Convenio de Cooperación en un padrino que avala el **PROYECTO de FLORIDA** que circulará en diferentes medios de comunicación y público en general a partir de marzo de 2015. Para lo cual la **MUNICIPALIDAD** deberá avalar mediante documento oficial la campaña "Del Lado Verde con Cristal - Florida Bebidas".

OCTAVO - DERECHOS: **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia de este Convenio, tendrá derecho a:

a). Recibir oportunamente el apoyo de **FLORIDA** en todos los temas que tengan que ver directa o indirectamente con el desarrollo del **PROYECTO**.

b). Hacer referencias a **FLORIDA** en publicaciones u otras comunicaciones relacionadas con sus actividades dentro del **PROYECTO**, sin obligación de compensación alguna, pero con el consentimiento previo de **FLORIDA**.

#### **TÍTULO V.-TERMINACIÓN.**

NOVENO - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes pueden poner término al presente Convenio por mutuo acuerdo y mediante documento escrito.

DÉCIMO - FACULTAD DE TERMINACIÓN DE **FLORIDA**. La Junta Directiva de **FLORIDA** a su exclusivo criterio podrá dar por terminada su participación en **EL PROYECTO** y sin efecto el presente convenio, en cualquier momento de su fase de ejecución, con lo que suspenderá su colaboración y cualquiera de sus apoyos o del mismo desarrollo de **EL PROYECTO** de forma inmediata, con solo dar aviso a la **MUNICIPALIDAD** con quince días naturales de antelación. No existe derecho alguno de reclamo por parte de la **MUNICIPALIDAD** cuando decida dejar sin efecto el presente convenio y dar por terminada su participación en el proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LA **MUNICIPALIDAD** EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN: A la terminación de este Convenio, por cualquier motivo, la

**MUNICIPALIDAD** deberá respetar todos los permisos que ya haya otorgado para el desarrollo de **EL PROYECTO**. Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** podrá proponer a **FLORIDA**, el uso o destino de los materiales o actividades remanentes del **PROYECTO**, y proponer el uso de los bienes restantes inclusive bienes tangibles o intangibles, propuesta que deberá ser aprobada por **FLORIDA**.

#### **TÍTULO VI.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

DÉCIMO SEGUNDO - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan, de manera expresa, libre y espontánea, que en caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución,

incumplimiento, interpretación o cualquier aspecto derivado del presente convenio, de conformidad con los artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres de la Constitución Política, renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan resolver el conflicto conforme el Compromiso Arbitral. El asunto o controversia será resuelto mediante laudo definitivo e inapelable y constituirá cosa juzgada material, de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. Queda entendido que tanto la conciliación como el arbitraje podrá ser solicitado por cualquiera de las partes contratantes. En caso de que en el momento en que deba resolverse el conflicto, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica no esté prestando los servicios anteriormente referidos, el conflicto se resolverá mediante un proceso arbitral que se tramitará de conformidad con las leyes de resolución alternativa de conflictos que se encuentren vigentes en la República de Costa Rica en el momento respectivo. En todos los casos tanto la conciliación como el arbitraje se resolverán en derecho.

#### **TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES**

DÉCIMO TERCERO - Las modificaciones a los términos del presente Convenio deberán establecerse en documento por escrito, el cual deberá ser suscrito por ambas PARTES. Igualmente, cualquier modificación al **PROYECTO**, debe ser previamente acordada por las PARTES de forma escrita.

DÉCIMO CUARTO - La **MUNICIPALIDAD y FLORIDA** se obligan a respetar la propiedad intelectual e industrial de cada una, procurando proteger los derechos de éstas y observando las normas que cada parte haya elaborado respecto a su uso. Así, las PARTES se comprometen a no hacer uso de información, a fin de preservar los derechos adquiridos por ésta.

DÉCIMO QUINTO: Las PARTES reconocen que no responden o asumen responsabilidad alguna frente a terceros por las actuaciones u omisiones que realicen individualmente en el desarrollo del **PROYECTO** y en consecuencia, no son solidariamente responsables de las obligaciones que cada quien asuma.

DÉCIMO SEXTO.- Las PARTES reconocen que son entidades independientes y se encuentran vinculadas sólo por este Convenio de Cooperación, mediante el cual **FLORIDA** ha decidido aportar colaboraciones y capacitaciones al **PROYECTO**. No se establece sociedad o agencia alguna por este Convenio. Ninguna parte está autorizada para actuar como un agente, empleado o representante de la otra, ni negociar o incurrir en obligaciones a nombre de la otra parte o por cuenta de la otra parte. Igualmente, queda entendido que no existe relación laboral de ningún tipo entre la **MUNICIPALIDAD y FLORIDA**, por consiguiente, del presente Convenio no se derivan prestaciones laborales. El presente convenio fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela en el artículo \_\_\_\_\_ del capítulo \_\_\_\_\_ de la sesión \_\_\_\_\_ de 2015. En acuerdo a lo anterior, las PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación, el día \_\_. Ramón de Mendiola Sánchez, FLORIDA BEBIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA y MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. **SE RESUELVE 1.- APROBAR EL CONVENIO Y SE INCORPORA LO INDICADO EN EL INFORME DE SERVICIOS MA-PSJ-0377-2015, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Oficio MA-VA-149-2015, de la Vice Alcaldía que dice "El Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Alajuela, tiene programada la presentación de las candidatas al reinado de Señorita Alajuela 2015, en su edición número 25; para lo cual ese honorable Concejo, mediante el acuerdo contenido en el artículo N° 4, Cap. I de la Sesión Extraordinaria N° 20-2014, del 17 de octubre del 2014. (adjunto copia), autorizó el uso del Parque Juan Santamaría. Al respecto, remito a ustedes la nota suscrita por el Mayor Darwin Mora de la Benemérita Institución, mediante la cual solicita la autorización para el uso del fluido eléctrico del Parque Juan Santamaría. En ese sentido, de manera respetuosa solicito a ustedes su colaboración para otorgar el permiso en mención. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE FLUIDO ELÉCTRICO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA A LA CRUZ ROJA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** En el artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 20-2014 del 17 de octubre del 2014 se aprobó la realización de Tope a beneficio de la Cruz Roja de Alajuela. No obstante en el punto 5 de dicha aprobación se, indica que "Aprobado la venta de licor provisional en la vía pública en el recorrido del Tope según artículo 9 de la ley de licores" siendo lo correcto autorizar el consumo y no la venta. **POR TANTO:** Rectificar el punto 5 del acuerdo citado de manera que se lea correctamente "Consumo" y no "Venta" en vía pública en el recorrido del tope. Eximir de trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE DE COMISIÓN Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SE RETIRA** el oficio MA-A-415-2014, de la Alcaldía Municipal referente a detalle bienes del antiguos Edificio Municipal que fue demolido.

#### **CAPITULO IX. INICIATIVAS REGIDORES**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE:** El lamentable fallecimiento de la Sra. Margarita Calderón, del Señor Víctor Rodríguez, Sr. Manuel Arguello Peralta. **POR TANTO PROPONEMOS:** Un minuto de silencio por el descanso eterno de la madre de la Asesora Municipal, Ethel Rojas. Del funcionario municipal y del distinguido ciudadano de alajuelenses. A la vez hacer llegar las condolencias a sus familiares. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



Siendo las veintiún horas se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora del Subproceso**